SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

DIRECCIÓN DE PROYECTOS Y SEGUIMIENTO DE OBRAS

ÁREA	: SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.
TIPO DE CONTRATO	: ESTATAL
PROGRAMA PRESUPUESTARIO	: 25341E1
FONDO	: 1103
UNIDAD RESPONSABLE	: 23300A
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	: ADJUDICACIÓN DIRECTA

CONTRATO No.	: CO-UJAT-SSA-AD02A-ES/25
FECHA	: 14 DE MAYO DE 2025
SERVICIO	: PROYECTO ESTRUCTURAL DEL EDIFICIO PARA EL CENTRO DE REPRODUCCIÓN DE ABEJA REINA (CREAR) EN LA DIVISIÓN ACADÉMICA DE CIENCIAS AGROPECUARIAS (DACA).
LOCALIDAD	: VILLAHERMOSA.
MUNICIPIO	: CENTRO, TABASCO.
PLAZO DE EJECUCIÓN	: 15 DÍAS NATURALES
FECHA DE INICIO	: 16 DE MAYO DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN	: 30 DE MAYO DE 2025
IMPORTE CONTRATADO	: $ 31,789.80
IMPORTE AUTORIZADO	: $ 33,000.00
IMPORTE ANTICIPO	: S/A
OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE INVERSIÓN	: SF/AP/0218/2025
FECHA	: 07 DE ABRIL DE 2025

CONTRATISTA	: WILIAMS DE LA CRUZ RODRÍGUEZ
DOMICILIO	: [redacted]
REG. FED. DE CAUSANTES	: [redacted]
REGISTRO PADRON DE CONTRATISTAS UJAT	:
REG. I. M. S. S.	
REG. INFONAVIT	: [redacted]

Av. Universidad S/N Zona de la Cultura C.P. 86040. Villahermosa, Tabasco, México.
e-mail: direccion.pso@ujat.mx Tel. (993) 358 15 00 Ext. 6124

SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DIRECCIÓN DE PROYECTOS Y SEGUIMIENTO DE OBRAS

ÍNDICE DE CLÁUSULAS

PROEMIO

DECLARACIONES
1.- LA UJAT A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE DECLARA QUE:
2.- EL CONTRATISTA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE DECLARA QUE:
3.- LAS PARTES A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES DECLARAN QUE:

CLÁUSULAS:	
PRIMERA.-	OBJETO DEL CONTRATO
SEGUNDA.-	MONTO DEL CONTRATO
TERCERA.-	PLAZO DE EJECUCIÓN, INICIO y CONCLUSIÓN
CUARTA.-	DISPONIBILIDAD LEGAL Y MATERIAL DE LOS INMUEBLES PARA EJECUTAR LAS OBRAS.
QUINTA.-	GARANTÍAS
SEXTA.-	ANTICIPOS (NO APLICA).
SÉPTIMA.-	RESIDENTE DE OBRA Y SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS.
OCTAVA.-	SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN DEL CONTRATISTA
NOVENA	BITÁCORA
DÉCIMA.-	FORMA DE PAGO
DÉCIMA PRIMERA.-	DEDUCCIONES
DÉCIMA SEGUNDA.-	CESIÓN DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES
DÉCIMA TERCERA.-	RETENCIONES ECONÓMICAS Y PENAS CONVENCIONALES.
DÉCIMA CUARTA.-	COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES
DÉCIMA QUINTA.-	MODIFICACIONES AL CONTRATO (NO APLICA).
DÉCIMA SEXTA.-	PRÓRROGAS
DÉCIMA SÉPTIMA.-	SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS
DÉCIMA OCTAVA.-	TERMINACIÓN ANTICIPADA

Av. Universidad S/N Zona de la Cultura C.P. 86040. Villahermosa, Tabasco, México.
e-mail: direccion.pso@ujat.mx Tel. (993) 358 15 00 Ext. 6124

DECIMA NOVENA.-	RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO
VIGÉSIMA.-	PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA
VIGÉSIMA PRIMERA.-	RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS
VIGÉSIMA SEGUNDA.-	FINIQUITO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO
VIGÉSIMA TERCERA.-	CANTIDADES ADICIONALES O CONCEPTOS NO PREVISTOS (NO APLICA).
VIGÉSIMA CUARTA-	PROCEDIMIENTO PARA AJUSTE DE COSTOS. (NO APLICA)
VIGÉSIMA QUINTA.-	GASTOS NO RECUPERABLES
VIGÉSIMA SEXTA.-	CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR
VIGÉSIMA SEPTIMA.-	RECUPERACIÓN DE ADEUDOS
VIGÉSIMA OCTAVA.-	OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
VIGÉSIMA NOVENA.-	RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA
TRIGÉSIMA.-	RELACIONES DEL CONTRATISTA CON SUS TRABAJADORES
TRIGÉSIMA PRIMERA.-	RELACIONES CON AUTORIDADES
TRIGÉSIMA SEGUNDA.-	DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO
TRIGÉSIMA TERCERA.-	DERECHOS DE AUTOR U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS
TRIGÉSIMA CUARTA.-	IMPORTACIÓN DE EQUIPOS Y PATENTES
TRIGÉSIMA QUINTA.-	CONFIDENCIALIDAD
TRIGÉSIMA SEXTA.-	JURISDICCIÓN
TRIGÉSIMA SÉPTIMA.-	RÉGIMEN JURÍDICO.
TRIGÉSIMA OCTAVA.-	ANEXOS DEL PRESENTE CONTRATO
DECLARACIONES FINALES.	
FIRMAS	

Av. Universidad S/N Zona de la Cultura C.P. 86040. Villahermosa, Tabasco, México.
e-mail: direccion.pso@ujat.mx Tel. (993) 358 15 00 Ext. 6124

CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA SOBRE LA BASE A PRECIO ALZADO Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **LA UJAT**, REPRESENTADA POR EL **LIC. ALEJANDRINO BASTAR CORDERO**, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y POR LA OTRA PARTE, **WILIAMS DE LA CRUZ RODRIGUEZ,** QUE EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ EL **CONTRATISTA**, REPRESENTADO POR EL **MISMO**, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO Y DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

1.- LA UJAT A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE DECLARA QUE:

1.1.- Es un organismo público descentralizado del ejecutivo del Estado de Tabasco, con autonomía constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable en y ante el Estado, de la prestación del servicio público de educación superior, conforme a lo dispuesto por el artículo 1 de su Ley Orgánica, publicada mediante el decreto número 00662 en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, número 4724 de fecha 19 del mes de diciembre del año 1987, cuyo registro federal de contribuyentes es: UJA-580101-4N3.

1.2.- La representación legal de esta Casa de Estudios, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 20 de su Ley Orgánica y 51 del Estatuto General, recae originalmente en su Rector, el Lic. Guillermo Narváez Osorio, quien acredita su personalidad con la protocolización mediante escritura pública número 2846, Volumen XXXVII de fecha 22 de enero de 2024, pasada ante la fe del Licenciado Ulises Chávez Vélez, Notario Público número treinta y siete, con sede y ejercicio en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, la cual contiene la protocolización del Acta de designación y nombramiento expedido por la H. Junta de Gobierno, que lo acredita como RECTOR DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO, misma que no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna y tiene facultades para celebrar este contrato.

1.3.- Que el Lic. Alejandrino Bastar Cordero, es encargado del despacho de la Secretaría de Servicios Administrativos, tal como lo acredita en el nombramiento de fecha 23 de enero de 2024, otorgado por el Lic. Guillermo Narváez Osorio, Rector de la "UJAT", y cuenta con facultades amplias para celebrar el presente contrato, mediante la escritura pública número 8089, Volumen 97, de fecha 13 de febrero de 2024, otorgada ante la fe del Licenciado Leonardo de Jesús Sala Poisot, Notario Público número treinta dos del Patrimonio Inmueble Federal de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

1.4.- Que el Dr. Rodolfo Campos Montejo, es el Abogado General de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, tal como lo acredita con el nombramiento de fecha 23 de Enero de 2024, y Poder General para pleitos y cobranzas y actos de administración mediante la escritura pública número 8087 Volumen 97, de fecha 13 de febrero de 2024, otorgada ante la fe del Licenciado Leonardo de Jesús Sala Poisot, Notario Público número treinta dos del Patrimonio Inmueble Federal de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, mismo que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

Av. Universidad S/N Zona de la Cultura C.P. 86040. Villahermosa, Tabasco, México.
e-mail: direccion.pso@ujat.mx Tel. (993) 358 15 00 Ext. 6124

1.5.- Que el M.A.E.G. Andrés Piedra Rivera, es el Director de Proyectos y Seguimiento de Obras, tal como lo acredita con el nombramiento de fecha 01 del mes de Marzo de 2025, mismo que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna quien fungirá como supervisor y responsable de la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato.

1.6.- Señala como su domicilio para fines del presente contrato, el ubicado en:

Calle y número:	Av. Universidad sin número	C. P.:	86040
Colonia:	Magisterial	Teléfono:	3-12-74-39
Ciudad y Estado:	Villahermosa, Tabasco		

1.7.- **Los recursos disponibles fueron aprobados, dentro del Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2025 de fecha 07 de Abril de 2025, Fondo: 1103 (RECURSO UNIVERSITARIO), C.O.G. 62905 (SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA).**

Las erogaciones para este contrato se harán a los siguientes cargos presupuestales:

Unidad Responsable: **23300A**

Fondo: **1103**

1.8.- Los trabajos objeto de este contrato fueron adjudicados con fundamento en el artículo 76 de la CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, los artículos 30 fracción III y 46, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, como resultado de la **ADJUDICACIÓN DIRECTA.**

2.- EL CONTRATISTA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE DECLARA QUE:

2.1.- Tiene capacidad jurídica para contratar, cuenta con la experiencia, capacidad técnica y económica para obligarse a ejecutar hasta su total terminación los trabajos objeto de este contrato, que dispone de la organización y elementos suficientes para ello y conoce el lugar donde se ejecutará el servicio objeto de este contrato.

2.2.- Ser de nacionalidad Mexicana y conviene, aún cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como Mexicana por cuanto a este contrato se refiere y no invocar la protección de ningún Gobierno extranjero bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado de este contrato.

2.3.- Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; incluyendo las especificaciones generales y particulares de los servicios objeto de este contrato y, en general, toda la información requerida.

Av. Universidad S/N Zona de la Cultura C.P. 86040. Villahermosa, Tabasco, México.
e-mail: direccion.pso@ujat.mx Tel. (993) 358 15 00 Ext. 6124

2.4.- Señala como su domicilio legal para los fines y efectos del presente contrato:

Calle y número:	[redacted]	C. P.:	[redacted]
Colonia:		Teléfono:	[redacted]
Ciudad y Estado:	[redacted]	Correo electrónico:	[redacted]

2.5.- Señala como su Registro Federal de Contribuyentes: [redacted]

2.6.- Previamente a la formalización del presente contrato, ha presentado a la UJAT manifestación en la que indica que no se encuentra en ninguno de los supuestos que establecen los artículos 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas.

2.7.- A fin de garantizar el debido cumplimiento de sus obligaciones derivadas del mismo, ha obtenido y entregado a la UJAT, la(s) garantía(s) a que se refiere la cláusula Quinta del presente contrato.

2.8.- Previamente a la formalización del presente contrato, ha presentado a la UJAT manifestación bajo protesta de decir verdad, que tomará las medidas necesarias para asegurarse de que cualquier extranjero que sea contratado por este o por sus subcontratistas o proveedores involucrados en este proyecto, contará con la autorización de la autoridad migratoria para internarse en el país con la calidad y característica migratoria que le permita trabajar en las actividades para las que haya sido contratado, de conformidad con la Ley General de Población y su Reglamento; y en caso contrario, darán aviso a la Secretaría de Gobernación en un término de 15 días contados a partir de la fecha en que tengan conocimiento de cualquier circunstancia que altere o pueda modificar las condiciones migratorias a las que se encuentra sujeto cualquier empleado de nacionalidad extranjera a su servicio.

.

3.- LAS PARTES A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES DECLARAN QUE:

3.1.- Conocen plenamente el contenido y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco; su reglamento en vigor, las demás disposiciones aplicables en la materia, así como las Normas Generales de Construcción vigentes en la UJAT, las especificaciones generales y particulares de las obras, el proyecto, el programa de trabajo, los montos mensuales de obra derivados del mismo y el documento en que se consignan los conceptos de trabajo, los precios unitarios y las cantidades de trabajo, que como anexos al presente contrato, forman parte integrante de éste.

3.2.- Las facultades con las que suscriben el presente contrato, no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna a la fecha.

Av. Universidad S/N Zona de la Cultura C.P. 86040. Villahermosa, Tabasco, México.
e-mail: direccion.pso@ujat.mx Tel. (993) 358 15 00 Ext. 6124

3.3.- Se podrán incorporar como anexos al presente contrato, los que las partes suscriban mediante convenios de acuerdo con las estipulaciones del mismo.

Vistas las declaraciones que anteceden, las partes expresan su consentimiento para comprometerse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"La UJAT" encomienda a "El Contratista" la realización de los servicios relacionados con la obra pública consistentes en: **PROYECTO ESTRUCTURAL DEL EDIFICIO PARA EL CENTRO DE REPRODUCCIÓN DE ABEJA REINA (CREAR) EN LA DIVISIÓN ACADÉMICA DE CIENCIAS AGROPECUARIAS (DACA),** y este se obliga a realizarlos hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos y normas señalados en la declaración del apartado de declaraciones de "El Contratista", apegándose de igual modo a los programas autorizados, presupuestos, términos de referencia, así como a las normas de construcción vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de esta cláusula.

Los programas autorizados y términos de referencia a que se alude en esta cláusula, así como en atención a las previsiones del artículo 113 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, los productos y documentos resultantes de los trabajos, su forma de presentación, los informes a rendir y su periodicidad, se encuentran debidamente detallados en los anexos que firmados por los otorgantes forman parte integrante del presente instrumento, teniéndose su texto por reproducido como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales correspondientes.

De igual forma, queda pactado que el acta administrativa a que alude el artículo 142 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, y que se genere con motivo de la realización de los trabajos materia de este instrumento, pasará a formar parte integrante del mismo.

La ejecución de los trabajos se llevará a cabo en: **VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO.**

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

El monto total de los trabajos objeto del presente contrato es de **$ 31,789.80 (TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 80/100 M.N.)**, con IVA incluido.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN, FECHAS DE INICIO y CONCLUSIÓN.

3.1.- El plazo de ejecución de la obra objeto de este contrato es de **15 días naturales**, durante el cual el CONTRATISTA realizará los trabajos de conformidad con las disposiciones contenidas en el presente contrato.

3.2.- El CONTRATISTA se obliga a iniciar los trabajos objeto del presente contrato el día **16 de Mayo de 2025** y concluirlos totalmente el **30 de Mayo de 2025**.

CUARTA.- DISPONIBILIDAD LEGAL Y MATERIAL DE LOS INMUEBLES PARA EJECUTAR LAS OBRAS.

Av. Universidad S/N Zona de la Cultura C.P. 86040. Villahermosa, Tabasco, México.
e-mail: direccion.pso@ujat.mx Tel. (993) 358 15 00 Ext. 6124

La UJAT se obliga a tener previa y oportunamente a favor del CONTRATISTA la disponibilidad legal y material de los inmuebles en que deberán ejecutarse las obras y/o trabajos materia de este contrato.

En caso de que la UJAT no ponga oportunamente a disposición del CONTRATISTA, el o los inmuebles en que deban llevarse a cabo los trabajos contratados, se prorrogará en igual plazo la fecha de conclusión originalmente pactada, mediante convenio debidamente formalizado.

QUINTA.- GARANTÍAS.

Las fianzas deberán ser otorgadas, en los términos del artículo 66 del reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, por una Institución debidamente autorizada, "El Contratista" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento, las garantías siguientes:

a).- Fianza para el anticipo. (NO APLICA)

En base al artículo 49 párrafo VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, para garantizar el anticipo concedido, el CONTRATISTA deberá entregar fianza a favor de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco por el 100 % del anticipo, y entregarla dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que se le notifique el fallo de adjudicación; la garantía subsistirá hasta la total amortización de los anticipos correspondientes.

b). - Garantía de cumplimiento.

Las fianzas deberán ser otorgadas, en los términos del artículo 58 del reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, por una Institución debidamente autorizada a favor de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, y entregadas a la UJAT dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que se le notifique el fallo de adjudicación.

La garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, deberá ser del diez por ciento del monto total autorizado al contrato en el o los ejercicios.

Las pólizas en que sean expedidas las fianzas deberán contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que la otorguen:

I.- Que la fianza se otorgará atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;

II.- Que para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de la dependencia o entidad.

III.- Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

Av. Universidad S/N Zona de la Cultura C.P. 86040. Villahermosa, Tabasco, México.
e-mail: direccion.pso@ujat.mx Tel. (993) 358 15 00 Ext. 6124

IV.- Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida;

V.- En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas al contratista, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo de ejecución del contrato, se deberá obtener la modificación de la fianza;

VI.- Que la afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 95 y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor.

La garantía de cumplimiento otorgada, se liberará una vez que haya sido constituida y entregada la UJAT la garantía de defectos, vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad.

En los casos de modificaciones al monto o plazo, el CONTRATISTA entregará en la Dirección de Proyectos y Seguimiento de Obras, el endoso de la garantía correspondiente, en la fecha de formalización del convenio respectivo o notificación por escrito de la UJAT requiriéndole la presentación de dichos documentos, lo que ocurra primero. La garantía considerará el nuevo plazo y/o monto concedido. En el caso de modificaciones de monto, el endoso de aumento de la garantía será por el 10% del monto del incremento que se pacte y el nuevo importe de la fianza, será por el 10% del nuevo monto total formalizado.

Adicionalmente, el o lo(s) endoso(s) a las garantías que presente el CONTRATISTA deberán contener la estipulación de que se emiten en forma conjunta solidaria e inseparable, a la(s) emitida(s) por la misma compañía afianzadora que garantizó la obligación principal, afianzando los nuevos términos y condiciones adquiridos, haciéndose referencia en el o los endoso(s) al documento que les dio origen.

La actualización de las garantías correspondientes es requisito indispensable para el pago de los trabajos, el incumplimiento en la actualización de las garantías y seguros será causa de rescisión del contrato.

La garantía que otorgue el CONTRATISTA para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, deberá complementarse cuando sea el caso, con el (los) endoso(s) de aumento equivalente al 10 % de los montos relativos a los ajustes de costos autorizados y formalizados como parte del contrato. Esta garantía deberá ser entregada por el CONTRATISTA en la fecha de formalización del convenio respectivo.

La presentación de(l) (o los) endoso(s) es requisito indispensable para el pago de los ajustes de costos autorizados, por lo que en caso de que el CONTRATISTA no presente el endoso dentro del plazo establecido en el párrafo anterior, no surtirá efectos el ajuste correspondiente.

El importe por el cual será exigible la fianza de cumplimiento del presente contrato, deberá ser en cualquier caso de incumplimiento por el 100% del importe garantizado, renunciando en este acto el CONTRATISTA a la proporcionalidad.

Para efectos de la garantía de cumplimiento, el CONTRATISTA renuncia expresamente al beneficio de compensación en términos de lo que el Código Civil del estado de Tabasco.

Av. Universidad S/N Zona de la Cultura C.P. 86040. Villahermosa, Tabasco, México.
e-mail: direccion.pso@ujat.mx Tel. (993) 358 15 00 Ext. 6124

c).- Garantía de defectos, vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad.

Concluida la obra, no obstante su recepción formal, el CONTRATISTA quedará obligado a responder de los defectos que resulten en la misma, de los vicios ocultos, y de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, en los términos señalados en este contrato y en el Código Civil, en términos del artículo 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Para efecto de lo anterior y garantizar durante un plazo de 365 días el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, previamente a la recepción de los trabajos, el CONTRATISTA, deberá, a favor de la UJAT:

Constituir fianza por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de los trabajos, incluyendo los ajustes de costos, sin IVA, quedarán a salvo los derechos de la UJAT para exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas conforme a este inciso.

Esta garantía se liberará una vez transcurridos 365 días contados a partir de la fecha del acta de recepción física de los trabajos, siempre que durante ese período no haya surgido una responsabilidad a cargo del CONTRATISTA.

Cuando apareciesen defectos o vicios en los trabajos dentro del plazo cubierto por la garantía, la UJAT notificará por escrito al CONTRATISTA para que este haga las correcciones o reposiciones correspondientes, dentro de un plazo máximo de 30 días naturales, transcurrido este término sin que se hubieran realizado, la UJAT procederá hacer efectiva la garantía. Si la reparación requiere de un plazo mayor, las partes podrán convenirlo, debiendo continuar vigente la garantía, para tal fin el CONTRATISTA entregará el endoso correspondiente.

Las fianzas que se otorguen deberán observar lo establecido en el artículo 66 del reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

De conformidad con el artículo 136 del reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, en su caso, la UJAT podrá, sin estar concluida la obra, efectuar recepciones parciales cuando existan trabajos terminados, identificables y susceptibles de utilizarse y conservarse, en tal caso el CONTRATISTA deberá presentar la garantía solicitada en este inciso.

Además el CONTRATISTA acepta expresamente que independientemente de que interponga cualquier recurso ante instancias del orden administrativo, la afianzadora pague la fianza al beneficiario, por lo que el pago no se encontrará supeditado a la resolución respectiva.

En caso de que existan créditos a su favor contra la UJAT, renuncia al derecho de compensar que le concede la legislación sustantiva civil aplicable, por lo que otorga el consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que se deriven de este contrato, se hagan efectivas las garantías otorgadas, así como cualquier otro saldo a favor de la UJAT.

Renuncia a la proporcionalidad, por lo que en caso de cualquier incumplimiento en el grado que éste sea, se aplicará la

Av. Universidad S/N Zona de la Cultura C.P. 86040. Villahermosa, Tabasco, México.
e-mail: direccion.pso@ujat.mx Tel. (993) 358 15 00 Ext. 6124

fianza al 100%.

SEXTA.- ANTICIPOS. (NO APLICA)

Para la realización de este contrato, la UJAT no otorgará anticipo a "EL CONTRATISTA" para la elaboración de los trabajos, sujetándose este último a la forma de pago establecida en la cláusula sexta del presente contrato.

SÉPTIMA.- RESIDENTE DE OBRA Y SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS.

La UJAT antes del inicio de los trabajos nombrará por escrito al servidor público que fungirá como residente de obra, quien de conformidad con el artículo 82 del reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, será el responsable directo y tendrá las facultades y autoridad, ya sea por sí mismo o a través de sus designatarios, para inspeccionar, vigilar, controlar y revisar los trabajos y el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones bajo este contrato, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por el CONTRATISTA. Asimismo, dicho residente de obra tendrá las facultades y obligaciones a que se refieren los artículos 82 y 83 del reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Salvo especificación en contrario en este contrato o notificación escrita por parte del titular del área responsable de la ejecución de los trabajos, el residente de obra representará directamente a la UJAT ante el CONTRATISTA y terceros en asuntos relacionados con la ejecución de los trabajos.

Asimismo, la UJAT antes del inicio de los trabajos designará por escrito al supervisor de los trabajos, quien será el auxiliar técnico del residente de obra, el cual tendrá las funciones a que se refiere el artículo 85 del reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

El CONTRATISTA prestará su cooperación total al residente de obra, a sus designatarios y al supervisor de los trabajos durante cualquier inspección de los trabajos y proporcionará cualquier información o asistencia solicitada por dicho residente, según se requiera.

Cualquier cambio en dichas designaciones, la UJAT lo hará saber al CONTRATISTA por escrito.

Nada de lo contenido en esta cláusula se interpretará como una relevación al CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones o responsabilidades bajo este contrato, en la inteligencia de que ni el ejercicio ni la falta de ejercicio por parte del residente de obra de sus facultades bajo este contrato serán interpretados como la aprobación por parte de la UJAT de cualquier parte de los trabajos o como la renuncia de cualquier derecho o recurso disponible para la UJAT.

OCTAVA.- SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN DEL CONTRATISTA.

El CONTRATISTA se obliga a designar por escrito, antes del inicio de los trabajos, a un superintendente de construcción con los conocimientos de la materia objeto del contrato, quien actuará en su nombre y representación, contando con poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo a la ejecución de los trabajos, debiendo contar con la autoridad para recibir comunicaciones a nombre del CONTRATISTA, de acuerdo a lo estipulado

Av. Universidad S/N Zona de la Cultura C.P. 86040. Villahermosa, Tabasco, México.
e-mail: direccion.pso@ujat.mx Tel. (993) 358 15 00 Ext. 6124

en este contrato. El superintendente de construcción deberá estar presente o representado en el sitio de los trabajos en todo momento cuando haya trabajos en ejecución. La UJAT tendrá la facultad de exigir la separación inmediata del superintendente, si considera que su actuación no es satisfactoria, obligándose el CONTRATISTA a sustituirlo por otro que cumpla con los requisitos mínimos requeridos por la UJAT.

Toda comunicación entregada al representante autorizado del CONTRATISTA por parte de los representantes autorizados por la UJAT de acuerdo con el presente contrato y en la que exista alguna(s) instrucción(es), será(n) obligatoria(s) para el CONTRATISTA.

NOVENA.- BITÁCORA.

Las partes se obligan a registrar en la bitácora de la obra los eventos que sucedan durante el desarrollo de los trabajos objeto del contrato, formando ésta parte integrante del contrato, y se sujetará a lo estipulado en la Sección Segunda del Capítulo Cuarto del reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

El uso de la bitácora es obligatorio en el presente contrato; debiendo permanecer en la residencia de obra, a fin de que las consultas requeridas se efectúen en el sitio, sin que la bitácora pueda ser extraída del lugar de los trabajos.

La bitácora se ajustará a las necesidades de la UJAT y deberá contener como mínimo lo establecido en los artículos 92, 93, 94, 95 y 96 del reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco.

DÉCIMA.- FORMA DE PAGO.

Las partes convienen en que el pago de los trabajos del presente contrato se realice mediante estimaciones, mismos que deberán corresponder a la finalización de cada una de las actividades principales (artículo 190 del RLOPSRMET) conforme al programa de ejecución establecido.

Cada uno de los pagos parciales mencionados corresponderá a una etapa de los trabajos, representando cada etapa un porcentaje del monto total, de acuerdo con las siguientes denominaciones y porcentajes:

Av. Universidad S/N Zona de la Cultura C.P. 86040. Villahermosa, Tabasco, México.
e-mail: direccion.pso@ujat.mx Tel. (993) 358 15 00 Ext. 6124

SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DIRECCIÓN DE PROYECTOS Y SEGUIMIENTO DE OBRAS

	MAYO			PRECIO	PORCENTAJE
Descripción de la Actividad	16 AL 23	24 AL 30			%
REVISIÓN DEL PROYECTO ARQUITECTÓNICO, PLANTAS, CORTES Y FACHADAS, ASÍ COMO VISITA AL TERRENO PARA UBICACIÓN DEL PROYECTO, ABEJA REYNA	[redacted]			**$ 3,0000.00**	10.95
ELABORACIÓN DEL MODELO ESTRUCTURAL EL SOFTWARE DE APLICACIÓN PARA EDIFICIOS DE CONCRETO REFORZADO Y APLICACIÓN DE CARGAS GRAVITACIONALES Y ACCIONES SÍSMICAS SEGÚN REGLAMENTACIÓN VIGENTE, MODELO ABEJA REYNA.	[redacted]			**$ 10,405.00**	37.97
ANÁLISIS ESTRUCTURAL ELABORADO CON SOFTWARE DE APLICACIÓN CUMPLIENDO CON LA REGLAMENTACIÓN SÍSMICA VIGENTE Y DISEÑO DE LOS ELEMENTOS ESTRUCTURALES CON SOFTWARE DE APLICACIÓN, INCLUYENDO LA CIMENTACIÓN, COLUMNAS, TRABES Y LOSAS, MODELO ABEJA REYNA		[redacted]		**$ 11,000.00**	40.13
INTEGRACIÓN DE MEMORIA DE CÁLCULO Y ELABORACIÓN DE PLANOS ESTRUCTURALES, EDIFICIO ABEJA REYNA		[redacted]		**$ 3,000.00**	10.95
			SUBTOTAL	**$ 27,405.00**	100.00
			IVA	**$ 4,384.80**	
			TOTAL	**$31,789.80**	

Derivado de que los términos de referencia contemplan todos los conceptos de trabajo a ejecutar, "La UJAT", no cubrirá a "El Contratista" el pago de trabajos extraordinarios ejecutados por "El Contratista" ya que se sujetará a lo dispuesto y contemplado en los mismos que como anexos, forman parte de este contrato.

Las estimaciones que se generen se acompañarán de la documentación que acredite la procedencia de su pago, conforme a las previsiones del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, las que serán presentadas por "El Contratista" al residente de la obra **designado por la Institución** dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de su corte y serán pagadas por "La UJAT" por trabajos ejecutados, en la SECRETARIA DE FINANZAS DE LA INSTITUCION dentro de los plazos establecidos en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Queda entendido que en términos de lo dispuesto por el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, los únicos tipos de estimaciones que se reconocerán para efectos del presente contrato, serán las correspondientes por trabajos ejecutados y de gastos no recuperables a que alude el artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

El residente de obra efectuará la revisión y autorización de las estimaciones por trabajos ejecutados, en un plazo que no excederá de quince días naturales contados a partir de la fecha de su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

En caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones por parte de "La UJAT", ésta a solicitud de "El Contratista" y de conformidad con lo previsto en el primer párrafo del artículo 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados

Av. Universidad S/N Zona de la Cultura C.P. 86040. Villahermosa, Tabasco, México.
e-mail: direccion.pso@ujat.mx Tel. (993) 358 15 00 Ext. 6124

con las Mismas del Estado de Tabasco, pagará gastos financieros conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado de Tabasco, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computaran por días naturales desde que se venció el plazo hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del contratista, el incumplimiento de los pagos señalados, será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "El Contratista", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "La Dependencia" o "Entidad".

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo del contratista sean compensadas en la estimación siguiente.

DÉCIMA PRIMERA.- DEDUCCIONES.

"El CONTRATISTA" acepta que de las estimaciones que se le cubran, se deduzca:
El O.5 % (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) como derechos por los servicios de vigilancia, inspección y control, en términos de lo dispuesto por el artículo 91 del reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, autorizando a la UJAT para que lo deduzca del importe de todas y cada una de sus estimaciones en las facturas correspondientes.

DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Queda expresamente pactado que el CONTRATISTA no podrá ceder, en forma parcial o total, a personas físicas o morales, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro de los trabajos que hayan sido ejecutados, siempre y cuando el CONTRATISTA cuente con el consentimiento previo y por escrito del área responsable del pago en la UJAT.

Si con motivo de la cesión de los derechos de cobro solicitada por el CONTRATISTA se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de gastos financieros a que hace referencia el artículo 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

DÉCIMA TERCERA.- RETENCIONES ECONÓMICAS Y PENAS CONVENCIONALES.

A).- RETENCIONES ECONÓMICAS

La UJAT tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto de este contrato se están ejecutando por el CONTRATISTA de acuerdo con los programas de ejecución de los trabajos, de suministro o de utilización de los insumos, conviniéndose también que, si al efectuarse dicha verificación, los trabajos que resultaren mal ejecutados respecto del proyecto, especificaciones y normas de calidad pactadas, éstos se tendrán por no realizados, para lo cual la UJAT comparará mensualmente el importe acumulado de los trabajos ejecutados, contra los que debieron realizarse de acuerdo al programa autorizado.

Av. Universidad S/N Zona de la Cultura C.P. 86040. Villahermosa, Tabasco, México.
e-mail: direccion.pso@ujat.mx Tel. (993) 358 15 00 Ext. 6124

Si como consecuencia de la comparación anterior, se determina que el avance de los trabajos es menor de lo que debió realizarse conforme al programa, y el atraso es imputable al CONTRATISTA, la UJAT procederá a retener temporalmente una cantidad igual a la que resulte de aplicar el 2% (dos por ciento) sobre la diferencia acumulada mensual existente entre los importes de los trabajos que debió realizar el CONTRATISTA y los realmente ejecutados al término del mes de que se trate.

Las penalizaciones se aplicarán como una retención económica a la estimación que se encuentra en proceso en la fecha que se determine el atraso, misma que el CONTRATISTA podrá recuperar, en las próximas estimaciones, si regulariza los tiempos de atraso señalados en los programas de ejecución, de suministro o de utilización de los insumos.

Las penalizaciones económicas se aplicarán por atraso en las fechas establecidas, en los programas de ejecución de los trabajos, de suministro o de utilización de los insumos.

En caso de recuperación total de los trabajos que hayan estado atrasados en el período inmediato anterior, el CONTRATISTA deberá ser liberado de la retención temporal, en la fecha de la firma de la estimación correspondiente, a efecto de que en el pago de la misma se le efectúe el reintegro respectivo.

El residente de obra indicará en la bitácora de obra y en la última hoja de la estimación que corresponda la retención económica o la devolución de la misma, sin modificar el importe de la estimación correspondiente.

El CONTRATISTA deberá reflejar en la estimación correspondiente los importes de las retenciones económicas o devoluciones que procedan.

La aplicación de estas retenciones tendrá el carácter de definitiva, si a la fecha pactada de terminación de los trabajos, éstos no se han concluido.

B.- PENAS CONVENCIONALES

Independientemente de lo indicado en el inciso A) de esta cláusula, la UJAT podrá aplicar penas convencionales por atraso en la ejecución de los trabajos por causas imputables al CONTRATISTA, determinadas únicamente en función de los trabajos no ejecutados conforme al programa convenido.

Las penas convencionales se aplicarán por atrasos en las fechas establecidas en los programas de ejecución de los trabajos, de suministro o de utilización de los insumos, así como en la fecha de terminación de los trabajos pactada en el contrato. Lo anterior, sin perjuicio de que la UJAT opte por la rescisión del contrato.

Si el CONTRATISTA no concluye la obra en la fecha de terminación señalada en el programa de obra, como pena convencional, deberá cubrir a la UJAT, por cada día de atraso, y hasta el momento en que los trabajos queden concluidos, una cantidad igual al 3% (tres por ciento), del importe actualizado de la obra faltante por ejecutar.

Las penas convencionales únicamente procederán cuando ocurran causas imputables al CONTRATISTA; la determinación del atraso se realizará con base en las fechas parciales o de terminación, fijada en el programa de

Av. Universidad S/N Zona de la Cultura C.P. 86040. Villahermosa, Tabasco, México.
e-mail: direccion.pso@ujat.mx Tel. (993) 358 15 00 Ext. 6124

ejecución convenido.

Para determinar las penalizaciones económicas y en su caso, la aplicación de las penas convencionales estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor o de cualquier otra causa no imputable al CONTRATISTA.

En caso de rescisión por causas imputables al CONTRATISTA, se harán valer las penas convencionales pactadas en esta cláusula, las cuales son independientes de la fianza de cumplimiento y son exigibles separadamente.

Las penas convencionales que se apliquen, no podrán exceder en su conjunto al monto de la garantía del cumplimiento o del 10% del monto del contrato.

A solicitud por escrito del CONTRATISTA la UJAT podrá otorgar prórroga al CONTRATISTA para que continúe con el desarrollo de los mismos, aplicando la pena convencional pactada en el párrafo anterior, procediéndose conforme a la cláusula de prórroga de este contrato.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas en esta Cláusula, la UJAT podrá exigir el cumplimiento del contrato u optar por la rescisión del mismo.

La UJAT podrá aplicar las penalidades pactadas mediante deducciones al importe de las estimaciones y/o documentos de pago autorizadas al CONTRATISTA correspondiente a este contrato, si fueran insuficientes o no existieran estimaciones las penas se aplicarán incluso a cualquier otro crédito que tuviese el CONTRATISTA a su favor, derivado de otro u otros contratos celebrados con la UJAT.

DÉCIMA CUARTA.- COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES.

Las partes se obligan a realizar las comunicaciones que se deriven del presente contrato por escrito y se comprometen a que toda comunicación, proyectos, estudios, información y demás material derivado del presente contrato se hagan en idioma español.

En el caso de que el CONTRATISTA no cumpla con esta disposición, resarcirá a la UJAT de los daños y perjuicios que con tal conducta ocasione, en la inteligencia de que la UJAT podrá deducir de los pagos relativos a las estimaciones, las cantidades correspondientes.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO. (NO APLICA)

La UJAT podrá, durante la vigencia del contrato y dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar el presente contrato mediante convenios que formarán parte integrante de este, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el 20 % (veinte por ciento) del monto o del plazo pactados, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, ni se celebren para aludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, salvo lo estipulado en el párrafo siguiente.

Av. Universidad S/N Zona de la Cultura C.P. 86040. Villahermosa, Tabasco, México.
e-mail: direccion.pso@ujat.mx Tel. (993) 358 15 00 Ext. 6124

Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado en el párrafo anterior pero no varían el objeto del proyecto, las partes podrán celebrar convenios adicionales respecto de las nuevas condiciones, en los términos del artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieren a la naturaleza y características esenciales de la obra objeto del contrato original, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco o los tratados celebrados con otros países.

Las modificaciones que se aprueben mediante la celebración de los convenios, se considerarán parte del contrato y por lo tanto obligatorias para quienes los suscriban. Si se modifica el plazo, los periodos se expresarán en días naturales, y la determinación del porcentaje de variación se hará con respecto del plazo originalmente pactado; en tanto que si es al monto, la comparación será con base en el monto original del contrato.

El conjunto de los programas de ejecución que se deriven de las modificaciones, integrará el programa de ejecución convenido en el contrato, con el cual se medirá el avance en la ejecución de los trabajos.
Las modificaciones al plazo serán independientes a las modificaciones al monto, debiendo considerarse en forma separada, aun cuando para fines de su formalización puedan integrarse en un solo documento.

Si el CONTRATISTA concluye los trabajos en un plazo menor al establecido en el presente contrato, no será necesaria la celebración de convenio alguno.

Cuando, durante la ejecución de los trabajos, se requiera la realización de cantidades o conceptos de trabajo adicionales a los previstos originalmente, la UJAT podrá autorizar el pago de las estimaciones de los trabajos ejecutados, previamente a la celebración de los convenios respectivos, vigilando que dichos incrementos no rebasen el presupuesto autorizado en el presente contrato.

Tratándose de cantidades adicionales, éstas se pagarán a los precios unitarios pactados originalmente; tratándose de los conceptos de trabajo no previstos en el catálogo de conceptos original de este contrato, sus precios unitarios deberán ser conciliados y autorizados previamente a su pago.

Para la determinación de los precios unitarios de los conceptos no previstos en el catálogo de conceptos del contrato, las partes se obligan a seguir el procedimiento contemplado en la cláusula de cantidades adicionales o conceptos no previstos del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- PRÓRROGAS.

La fecha de terminación total de los trabajos o las fechas parciales de cumplimiento de etapas, podrán ser prorrogadas adecuando el programa de ejecución, sin que con ello se modifique el plazo de ejecución de los trabajos y por tanto, no se compute para los porcentajes a que hace alusión el artículo 62 de la Ley, en los siguientes casos:

I.- POR ATRASO EN LA ENTREGA DEL O LOS INMUEBLES:

Cuando la UJAT, previo a la fecha señalada para el inicio de los trabajos, no ponga a disposición del CONTRATISTA el o los inmuebles en que deban llevarse a cabo los trabajos, será motivo para prorrogar, en igual plazo la fecha

Av. Universidad S/N Zona de la Cultura C.P. 86040. Villahermosa, Tabasco, México.
e-mail: direccion.pso@ujat.mx Tel. (993) 358 15 00 Ext. 6124

originalmente pactada para la conclusión de los trabajos. Dicha prórroga se formalizará mediante convenio.

II.- POR SUSPENSIÓN TEMPORAL:

Cuando ocurra la suspensión temporal de los trabajos, en todo o en parte, el servidor público designado por la UJAT lo notificará al CONTRATISTA, señalando las causas que la motiven y justifiquen la determinación, debiendo asentarlas en la bitácora e informar por escrito al CONTRATISTA la medida adoptada, la fecha de inicio y de la probable reanudación de los trabajos, así como las acciones que debe considerar en lo relativo a su personal, maquinaria y equipo de construcción.

La fecha de terminación se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión, sin modificar el plazo de ejecución convenido. La formalización se realizará mediante el acta circunstanciada de suspensión, debiendo contener los requisitos establecidos en el artículo 114 del reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

III.- POR CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR:

Cuando las suspensiones se deriven de un caso fortuito o fuerza mayor no existirá ninguna responsabilidad para las partes, debiendo únicamente suscribir un convenio donde se reconozca el plazo de la suspensión y las fechas de reinicio y terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de ejecución establecido en el contrato. Sin embargo, cuando los trabajos resulten dañados o destruidos y éstos requieran ser rehabilitados o repuestos, deberán reconocerse y pagarse mediante la celebración de un convenio en los términos del artículo 62 de la Ley, siempre que no se utilicen para corregir deficiencias o incumplimientos anteriores, imputables al contratista.

Cuando las suspensiones se deriven de un caso fortuito o fuerza mayor, sólo será procedente el pago de gastos no recuperables por los conceptos enunciados en las fracciones III, IV y V del artículo 113 del reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, salvo que en las bases de licitación y en el contrato correspondiente se prevea otra situación

IV.- POR CAUSAS NO IMPUTABLES AL CONTRATISTA:

Si el CONTRATISTA se percata de la imposibilidad de cumplir con el programa de ejecución convenido, por causas no imputables a él, deberá notificarlo a la residencia de obra mediante anotación en la bitácora, solicite por escrito la prórroga y acredite que el evento es imputable a la UJAT presentando dentro del plazo de ejecución, su solicitud de ampliación y la documentación justificatoria.

La UJAT emitirá el dictamen de resolución y en caso de ser aceptado, se formalizará el convenio correspondiente.

V.- POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA:

Si se presentaran causas que impidan la terminación de los trabajos dentro del plazo estipulado, que fueran imputables al CONTRATISTA, éste podrá solicitar una prórroga dentro del plazo de ejecución, pero será optativo para la UJAT el concederla o negarla. En el caso de concederla se suscribirá el convenio correspondiente y la UJAT impondrá las

Av. Universidad S/N Zona de la Cultura C.P. 86040. Villahermosa, Tabasco, México.
e-mail: direccion.pso@ujat.mx Tel. (993) 358 15 00 Ext. 6124

sanciones a que haya lugar conforme a lo establecido en la cláusula de penas convencionales y exigirá al CONTRATISTA que adopte las medidas necesarias a fin de que los trabajos queden concluidos oportunamente. En caso de negarla la UJAT procederá a rescindir el contrato de conformidad con lo establecido en la cláusula de rescisión del presente contrato.

Cuando la UJAT determine suspender los trabajos en forma total o parcial por causas imputables al CONTRATISTA conforme al segundo párrafo del artículo 87 del reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, no será motivo para ampliar el plazo señalado para su terminación.

DÉCIMA SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS.

La UJAT, a través del servidor público facultado para ello, podrá suspender temporalmente, en todo o en parte la obra contratada, por cualquier causa justificada, lo cual será comunicado por escrito al CONTRATISTA, señalando las causas que la motivan, la fecha de su inicio y de la probable reanudación de los trabajos, así como las acciones que debe considerar en lo relativo a su personal, maquinaria y equipo de construcción.

La fecha de terminación pactada en el contrato, se prorrogará en igual proporción al período que comprenda la suspensión, sin modificar el plazo de ejecución convenido, formalizándose la nueva fecha de terminación mediante el acta circunstanciada de suspensión, en la que se hará constar como mínimo los requisitos que señala el artículo 114 del reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

En los casos de suspensión, el CONTRATISTA será el responsable de informar a la institución que expidió la garantía de cumplimiento y el o los seguros de la suspensión temporal de que se trate y, en su momento, de la reanudación de los trabajos, obligándose el CONTRATISTA a entregar a la UJAT la actualización de las garantías y seguros.

La suspensión no podrá prorrogarse ni ser indefinida, por lo que en caso de que no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos, se procederá a la terminación anticipada del contrato.
Si durante la vigencia del contrato existen suspensiones de los trabajos cuyos períodos sean reducidos y difíciles de cuantificar, las partes podrán acordar que los períodos sean agrupados y formalizados mediante la suscripción de una sola acta circunstanciada. Cuando se determine la suspensión la UJAT, pagará los trabajos ejecutados.

A partir de la notificación que dé por terminada la suspensión, el CONTRATISTA podrá solicitar el pago de los gastos no recuperables que se generen durante la misma, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato de que se trate.

Cuando las suspensiones se deriven de caso fortuito o fuerza mayor no existirá ninguna responsabilidad para las partes, en este caso será necesario que el CONTRATISTA notifique el evento a la residencia de obra mediante anotación en bitácora, solicite por escrito la prórroga y acredite el evento como caso fortuito o fuerza mayor, debiendo únicamente suscribirse un convenio donde se reconozca el plazo de la suspensión y las fecha de reinicio y terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de ejecución establecido en el contrato ante la contratante. En estos casos solo será procedente el pago de gastos no recuperables por los conceptos enunciados en las fracciones III, IV y V del artículo 113 del reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Av. Universidad S/N Zona de la Cultura C.P. 86040. Villahermosa, Tabasco, México.
e-mail: direccion.pso@ujat.mx Tel. (993) 358 15 00 Ext. 6124

DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

La UJAT podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos a que se refiere la cláusula de suspensión de éste contrato.
La UJAT comunicara por escrito al CONTRATISTA la terminación anticipada de los trabajos, y pagará al CONTRATISTA los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 119 del reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y relacionados directamente con los trabajos materia del contrato, a la fecha de la terminación anticipada, previo estudio que haga el CONTRATISTA de la justificación de los gastos contra el finiquito correspondiente.

El CONTRATISTA está obligado a devolver a la UJAT, en un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de que se notifique la terminación anticipada del contrato, toda la documentación que la UJAT le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

Una vez comunicado por la UJAT la terminación anticipada del contrato procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, realizando las anotaciones correspondientes en la bitácora de la obra y la UJAT procederá a levantar, con o sin la comparecencia del CONTRATISTA, acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra, ante la presencia de Fedatario Público, observándose los requisitos que señala el artículo 118 del reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Para la elaboración del finiquito del contrato terminado anticipadamente, se observará lo estipulado en la cláusula de finiquito del presente contrato.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor, el CONTRATISTA opte por la terminación anticipada del contrato, deberá hacer la solicitud respectiva a la UJAT, quien determinará lo conducente dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la presentación del escrito de solicitud. En caso negativa de la UJAT, será necesario que el CONTRATISTA obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente, si la UJAT no contesta en dicho plazo, se tendrá por aceptada la petición del CONTRATISTA.

DÉCIMA NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento del CONTRATISTA a cualesquiera de las obligaciones del contrato, durante la vigencia del contrato, la UJAT podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, o declarar la rescisión conforme al procedimiento de ley y exigir el pago de las penas convencionales por atraso estipuladas en este contrato.

Dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en la cláusula siguiente; en tanto que si es el CONTRATISTA quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente.

Av. Universidad S/N Zona de la Cultura C.P. 86040. Villahermosa, Tabasco, México.
e-mail: direccion.pso@ujat.mx Tel. (993) 358 15 00 Ext. 6124

La UJAT procederá a la rescisión competente del contrato cuando se presente alguna de las siguientes causas:

I.- Si el CONTRATISTA, por causas imputables a él, no inicia los trabajos objeto del contrato dentro de los quince días siguientes a la fecha convenida sin causa justificada conforme a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y el reglamento de la misma;

II.- Si interrumpe injustificadamente la ejecución de los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por la UJAT;

III.- Si no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en el contrato o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por el residente de obra o por el supervisor;

IV.- Si no da cumplimiento a los programas de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y, que a juicio de la UJAT, el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.
No implicará retraso en el programa de ejecución de la obra y, por tanto, no se considerará como incumplimiento del contrato y causa de su rescisión, cuando el atraso tenga lugar por caso fortuito o fuerza mayor, en los términos de la cláusula respectiva; cuando el atraso tenga lugar por falta de pago de estimaciones dentro del plazo estipulado en el artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; que estén debidamente documentados y registrados en bitácora por falta de pago del o los anticipos en los términos estipulados en los artículos 51 y 53 de la misma Ley, o por la falta de información referente a planos, especificaciones o normas de calidad, de entrega física de las áreas de trabajo y de entrega oportuna de materiales y equipos de instalación permanente, de licencias, y permisos que deba proporcionar o suministrar la UJAT, así como cuando la UJAT hubiere ordenado la suspensión de los trabajos;

V.- Si es declarado en concurso mercantil en los términos de la Ley de Concursos Mercantiles o de cualquier otro procedimiento judicial o extrajudicial que a juicio de la UJAT haga presumible su insolvencia o incapacidad para cumplir las obligaciones derivadas del contrato.

VI.- Si subcontrata partes de los trabajos objeto del contrato, sin contar con la autorización por escrito de la UJAT;

VII.- Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la autorización por escrito de la UJAT;

VIII.- Si el CONTRATISTA no da a la UJAT y a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;

IX.- Si el CONTRATISTA cambia su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito, tener una determinada nacionalidad;

X.- Si siendo extranjero, invoca la protección de su gobierno en relación con el contrato;

XI.- Si los trabajadores del CONTRATISTA se declaran en huelga o en paro de labores porque éste no ha cubierto oportunamente sus salarios y demás prestaciones de carácter laboral.

XII.- Por alguna conducta ilícita imputable a los trabajadores del CONTRATISTA que agravien al patrimonio de la UJAT, sin perjuicio de la resolución del Ministerio Público del Estado a la denuncia que por estos hechos la UJAT presente.

XIII.- La violación del secreto profesional o la divulgación a terceras personas de información confidencial que la UJAT haya proporcionado al CONTRATISTA.

XIV.- Si con motivo de la realización de los trabajos, se genera la muerte de un trabajador del CONTRATISTA o de la UJAT, o de un tercero por causas imputables al CONTRATISTA por su falta de previsión, negligencia o por el incumplimiento de las obligaciones del contrato o de las disposiciones en materia de seguridad.

XV.- Si el CONTRATISTA omite mantener vigentes las garantías y seguros durante el tiempo de ejecución de los

Av. Universidad S/N Zona de la Cultura C.P. 86040. Villahermosa, Tabasco, México.
e-mail: direccion.pso@ujat.mx Tel. (993) 358 15 00 Ext. 6124

trabajos, o en el caso de requerirse otras garantías por modificaciones al contrato (endosos), éstas no sean entregadas, o cuando aún entregándolas no satisfagan las condiciones estipuladas en el contrato y la normatividad aplicable.

XVI.- Por reincidencia en el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente contrato. Para los efectos de esta cláusula se entenderá como reincidencia la falta en el cumplimiento, por dos o más eventos o por dos o más veces de un mismo evento, ya sea que se trate o no de obligaciones que se refieran a períodos.

XVII.- Cuando el contratista ocasione un accidente por incumplimiento de los requerimientos generales señalados en los anexos de este contrato.

XVIII.- Cuando con motivo de la ejecución del contrato el contratista cause la muerte de una o más personas, por su falta de previsión, negligencia o por el incumplimiento de cualquiera de los requerimientos u obligaciones establecidos en los anexos de este contrato, o bien por el incumplimiento a otras obligaciones del contrato o de las disposiciones en materia de Seguridad y Protección Ambiental.

XIX.- Cuando en el desarrollo del contrato el contratista incurra en delitos ambientales por incumplimiento a cualquiera de los requerimientos u otras obligaciones del contrato o de las disposiciones en materia de Seguridad y Protección Ambiental.

XX.- En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, anexos y convenios, leyes, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones que rijan para su ejecución, cumplimiento y demás aplicables.

VIGÉSIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

La UJAT podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, sujetándose ambas partes al procedimiento que a continuación se establece:

I.- Si la UJAT determina que el CONTRATISTA ha incurrido en alguna o algunas de las causales de rescisión que se consignan en el presente contrato, la UJAT dará inicio al procedimiento de rescisión comunicando por escrito al CONTRATISTA su incumplimiento, a fin de que éste exponga al respecto lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes en un término no mayor de 15 (quince) días hábiles, contados a partir de la fecha en que reciba la notificación del inicio del procedimiento de rescisión.

La UJAT desde el inicio del procedimiento de rescisión, se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aun no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de la comunicación de la rescisión, asimismo. En el finiquito deberá preverse el sobre costo de los trabajos aún no ejecutados que se encuentren atrasados conforme al programa vigente, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados.

El sobre costo a que se refiere el párrafo anterior es la diferencia entre el importe que le representaría a la UJAT concluir los trabajos pendientes, y el costo de la obra no ejecutada al momento de rescindir el contrato. En caso de rescisión administrativa del contrato el CONTRATISTA se obliga a pagar a la UJAT el sobre costo, el cual será independiente de las garantías, penas convencionales y demás cargos que deban considerarse.

Para la determinación del sobre costo y su importe, las partes procederán conforme a lo establecido en el artículo 131 del reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Tabasco.

Av. Universidad S/N Zona de la Cultura C.P. 86040. Villahermosa, Tabasco, México.
e-mail: direccion.pso@ujat.mx Tel. (993) 358 15 00 Ext. 6124

Cuando exista una propuesta solvente susceptible de adjudicar en los términos que señala el segundo párrafo del artículo 50 de la ley de la materia, el sobre costo será la diferencia entre el precio de la siguiente propuesta más baja y el importe de la obra no ejecutada conforme al programa vigente.

Cuando no exista una propuesta susceptible de adjudicar en los términos señalados en el párrafo que antecede, la determinación del sobre costo deberá reflejar el importe inflacionario, hasta el momento en que se notifique la rescisión, calculando conforme al procedimiento de ajuste de costo pactado en el contrato, debiendo agregarse un importe equivalente al 10% de los trabajos faltantes de ejecutar.

El CONTRATISTA estará obligado a devolver a la UJAT, en un plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir del inicio del procedimiento respectivo, toda la documentación que éste le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

II.- Si transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, el CONTRATISTA no manifiesta nada en su defensa o si después de analizar las razones aducidas por éste o pruebas que hubiese hecho valer, la UJAT estima que las mismas no son satisfactorias, emitirá por escrito la determinación que proceda, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiera recibido el escrito de contestación del CONTRATISTA, misma que deberá ser notificada a éste, y

III.- La determinación de dar o no por rescindido el contrato por la UJAT, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al CONTRATISTA dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a lo señalado por la fracción I de esta cláusula.

Una vez comunicado por la UJAT el inicio del procedimiento de rescisión del contrato, la UJAT procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados, se hará cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando ante la presencia de un notario o fedatario público, con o sin la comparecencia del CONTRATISTA, acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra, y procederá de inmediato a la recuperación de los materiales y equipos proporcionados no incorporados a la obra, a la de las instalaciones y a la del inmueble.

Los trámites para hacer efectivas las garantías se iniciarán a partir de que se dé por rescindido el contrato.
En el supuesto de que el CONTRATISTA no devuelva los materiales y equipos, las instalaciones o el inmueble en el plazo de 5 (cinco) días contados a partir de la fecha en que se les requiera, se procederá a realizar las acciones legales conducentes, sin perjuicio de la denuncia que se presente ante autoridad competente, por los daños y perjuicios que se causen a la UJAT.

En caso de rescisión, al CONTRATISTA se le reconocerán los materiales que tenga en obra o en proceso de adquisición debidamente comprobado mediante la exhibición de las facturas correspondientes, siempre y cuando sean de la calidad requerida, puedan utilizarse en la obra y el CONTRATISTA se comprometa por escrito a entregarlos en el sitio de los trabajos, además de que deberán ajustarse a lo señalado en el artículo 129 del reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.
En caso de rescisión administrativa del contrato, el CONTRATISTA deberá pagar a la UJAT una prestación económica por igual porcentaje al que se haya establecido para la garantía de cumplimiento del contrato, considerando el monto de las modificaciones que se hubieren autorizado y el importe de los ajustes de costos que, en su caso, se hubieren

Av. Universidad S/N Zona de la Cultura C.P. 86040. Villahermosa, Tabasco, México.
e-mail: direccion.pso@ujat.mx Tel. (993) 358 15 00 Ext. 6124

otorgado.

Asimismo, se establecerá que la prestación económica por rescisión administrativa del contrato mencionada en el párrafo anterior se hará efectiva con cargo a la garantía de cumplimiento del contrato que hubiere presentado el CONTRATISTA; sin embargo, el CONTRATISTA podrá cubrir directamente a la UJAT, el monto resultante de dicha prestación, debiendo reservarse en todo caso, el derecho de hacerla efectiva con cargo a cualquier crédito que tuviere el CONTRATISTA a su favor, derivado del contrato rescindido o de otros contratos que tenga celebrados con la UJAT, en caso de que la garantía indicada no fuere suficiente para cubrir el monto de la prestación económica indicada.

El CONTRATISTA únicamente quedará liberado respecto al pago de la sanción por rescisión administrativa del contrato, hasta el momento en que el adeudo de dicha sanción haya sido cubierto en su totalidad, ya sea por medio de la garantía de cumplimiento del contrato o por cualquier otra vía.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

Dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de conclusión de los trabajos, el CONTRATISTA comunicará por oficio al residente de obra de la UJAT la terminación de los trabajos que le fueron encomendados, anexando los documentos que lo acrediten e incluirá una relación de las estimaciones o de gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra, la UJAT verificará obligatoriamente dentro de los 15 (quince) días naturales, a partir de dicha comunicación, que los trabajos estén debidamente concluidos.

Si durante la verificación de los trabajos, la UJAT encuentra deficiencias en los mismos, deberá solicitar al CONTRATISTA su reparación a efecto de que éstos se corrijan conforme a lo pactado.

En este caso, el plazo de verificación pactado se podrá prorrogar por el período que se acuerde para la reparación de las deficiencias, sin perjuicio de que la UJAT opte por la rescisión del contrato.

Una vez que se haya verificado la terminación de los trabajos en el plazo establecido la UJAT procederá obligatoriamente a su recepción física dentro de los quince días naturales siguientes, levantándose el acta correspondiente, que contendrá como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 135 del reglamento. En el acto de entrega física de los trabajos, el CONTRATISTA deberá exhibir ante el residente de obra el comprobante de haber presentado la garantía de defectos, vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad.

Concluidos los trabajos, el CONTRATISTA quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable.

La recepción total de los trabajos, sólo procederá si los mismos están terminados en su totalidad y si hubieran sido realizados de acuerdo con el programa y las especificaciones convenidas y demás estipulaciones del contrato.

La UJAT podrá efectuar recepciones parciales de los trabajos cuando sin estar concluida la obra, a su juicio existan trabajos terminados identificables y susceptibles de utilizarse y conservarse, levantándose el acta circunstanciada correspondiente.

Av. Universidad S/N Zona de la Cultura C.P. 86040. Villahermosa, Tabasco, México.
e-mail: direccion.pso@ujat.mx Tel. (993) 358 15 00 Ext. 6124

Si posteriormente a la recepción de los trabajos se llegare a determinar un monto total ejercido mayor al asentado en el acta de recepción física, el CONTRATISTA se obliga a incrementar en la proporción correspondiente la garantía de defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad mediante el endoso correspondiente o una nueva póliza.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- FINIQUITO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

Recibidos físicamente los trabajos, las partes deberán elaborar dentro de los 15 días naturales el finiquito de los trabajos, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada una de las partes, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante, mediante el cual se darán por terminados los derechos y obligaciones asumidos por las partes en el contrato, anexándose al mismo el acta de recepción física de los trabajos.

La UJAT notificará por escrito al CONTRATISTA la fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo el finiquito, siendo obligatorio para el CONTRATISTA acudir; en caso contrario o de existir desacuerdo respecto al finiquito, se procederá a su elaboración, comunicando la UJAT su resultado al CONTRATISTA dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de su emisión; una vez notificado el resultado de dicho finiquito al CONTRATISTA, este tendrá de un plazo de quince días naturales para alegar lo que su derecho corresponda, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

El documento donde conste el finiquito de los trabajos formará parte del contrato y deberá contener como mínimo lo señalado por el artículo 140 del reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Cuando la liquidación de los saldos se realice dentro de los quince días naturales siguientes a la firma del finiquito, el documento en donde conste el finiquito podrá utilizarse como el acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones de las partes en el contrato, debiendo agregar únicamente una manifestación de las partes de que no existen otros adeudos y por lo tanto se darán por terminado los derechos y obligaciones que genera el contrato, sin derecho a ulterior reclamación.

Si como resultado del finiquito existen saldos a favor de la UJAT el importe de los mismos se deducirá de las cantidades pendientes por cubrir por concepto de trabajos ejecutados y si no fueran suficientes éstos, el CONTRATISTA deberá reintegrarlos conforme a lo previsto por el artículo 58 de la Ley Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. En caso de no obtenerse el reintegro, la UJAT procederá a hacer efectiva las garantías o procederá a hacerlos efectivos con cargo a cualquier crédito que tuviere el CONTRATISTA a su favor, derivado de otros contratos que tenga celebrados con la UJAT.

Determinado el saldo total, la UJAT pondrá a disposición del CONTRATISTA el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes; debiendo, en forma simultánea, levantar el acta administrativa que dé por extinguido los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes; acta que deberá contener como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 142 del reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

VIGÉSIMA TERCERA.- CANTIDADES ADICIONALES O CONCEPTOS NO PREVISTOS. (NO APLICA)

Av. Universidad S/N Zona de la Cultura C.P. 86040. Villahermosa, Tabasco, México.
e-mail: direccion.pso@ujat.mx Tel. (993) 358 15 00 Ext. 6124

Si durante la vigencia del contrato, el CONTRATISTA se percata de la necesidad de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, deberá notificarlo a la UJAT para que éste resuelva lo conducente; el CONTRATISTA solo podrá ejecutarlos una vez que cuente con la autorización por escrito o en la bitácora por parte de la residencia de obra, salvo que se trate de situaciones de emergencia en las que no sea posible esperar su autorización.

Cuando la UJAT requiera de la ejecución de cantidades adicionales no previstas en el catálogo original del contrato, se haya formalizado o no el convenio, el CONTRATISTA una vez ejecutado los trabajos, podrá elaborar sus estimaciones y presentarlas a la residencia de obra en la fecha de corte más cercana.

Si durante la vigencia del contrato surge la necesidad de ejecutar trabajos por conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, el CONTRATISTA dentro de los treinta días naturales siguientes a que la UJAT le ordene su ejecución, deberá presentar los análisis de precios correspondientes con la documentación que lo soporte y apoyos necesarios para su revisión; su conciliación y autorización deberá realizarse durante los siguientes treinta días naturales a su presentación.

Para la determinación de los nuevos precios unitarios, la UJAT junto con el CONTRATISTA, procederán conforme al orden y manera señalados en los artículos 73 y 74 del reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, siendo cada alternativa excluyente de la anterior.

En todos los casos, la UJAT dará por escrito al CONTRATISTA independiente de la anotación de la bitácora, la orden de trabajo correspondiente.

En tal evento, los conceptos, sus especificaciones y los precios unitarios respectivos quedarán incorporados al contrato, en los términos del documento que para tal efecto se suscriba.

VIGÉSIMA CUARTA.- PROCEDIMIENTO PARA AJUSTE DE COSTOS. (NO APLICA)

La revisión de los costos deberá llevarse a cabo mediante el procedimiento establecido en los artículos 59, 60 fracción II y 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y se sujetará a lo establecido en el capítulo Quinto Sección I y II del reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Cuando el ajuste de costo sea a la alza será el CONTRATISTA quien lo promueva, si es a la baja será la UJAT quien lo realice.

El CONTRATISTA dentro de los sesenta días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al periodo que los mismos indiquen, deberán presentar por escrito a la UJAT la solicitud de ajuste de costos acompañada de la documentación correspondiente. Transcurrido dicho plazo, precluye el derecho del CONTRATISTA para reclamar el pago.

La UJAT, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la recepción de la solicitud, emitirá por escrito la resolución

Av. Universidad S/N Zona de la Cultura C.P. 86040. Villahermosa, Tabasco, México.
e-mail: direccion.pso@ujat.mx Tel. (993) 358 15 00 Ext. 6124

que proceda. La autorización del ajuste de costos deberá efectuarse mediante el oficio de resolución que acuerde el aumento o reducción correspondiente.
El importe del o los ajustes de costos resultantes deberá disminuirse en un porcentaje igual al de los anticipos.

El pago de los ajustes de costos se efectuará en las estimaciones siguientes al mes en que se haya autorizado el ajuste concedido.

VIGÉSIMA QUINTA.- GASTOS NO RECUPERABLES.

En los supuestos previstos en la Cláusula Décima Sexta (Suspensión de los Trabajos), la UJAT pagará al CONTRATISTA, a solicitud de éste los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables en que hubiere incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato. Lo anterior en apego a lo indicado en los artículos 65, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, 112 y 113 del reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Así mismo, cuando las suspensiones se deriven de caso fortuito o fuerza mayor no existirá ninguna responsabilidad para las partes, en este caso será necesario que el CONTRATISTA notifique el evento a la residencia de obra mediante anotación en bitácora, así mismo solicite por escrito la prórroga y acredite el evento como caso fortuito o fuerza mayor, debiendo únicamente suscribirse un convenio donde se reconozca el plazo de la suspensión y las fecha de reinicio y terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de ejecución establecido en el contrato.

En estos casos solo será procedente el pago de gastos no recuperables por los conceptos enunciados en las fracciones III, IV y V del artículo 113 del reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Para el supuesto previsto en la cláusula décima séptima (terminación anticipada) la UJAT comunicará por escrito al **CONTRATISTA** la terminación anticipada de los trabajos, y pagará al **CONTRATISTA** los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables de conformidad con artículos 65, fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y 119 del reglamento, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y relacionados directamente con los trabajos materia del contrato, a la fecha de la terminación anticipada, previo estudio que haga el **CONTRATISTA** de la justificación de los gastos contra el finiquito correspondiente.

Del supuesto previsto en la cláusula décima octava (rescisión administrativa del contrato) para el caso que se rescinda el contrato por causas imputables a la **UJAT** se pagará al **CONTRATISTA,** a solicitud de éste los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables en que hubiere incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato. En apego a lo indicado en los artículos 65, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y 112 y 113 de su reglamento.

A partir de la notificación que dé por terminada la suspensión de los trabajos o terminación anticipada, el **CONTRATISTA** podrá solicitar el pago de los gastos no recuperables que se hayan generado durante la suspensión,

Av. Universidad S/N Zona de la Cultura C.P. 86040. Villahermosa, Tabasco, México.
e-mail: direccion.pso@ujat.mx Tel. (993) 358 15 00 Ext. 6124

para lo cual deberá presentar estudio que justifique su solicitud, indicando los conceptos que a su juicio, considere como susceptibles de pago bajo el rubro de gastos no recuperables, así como la documentación que compruebe su procedencia.

La autorización del pago de los gastos no recuperables deberá constar por escrito, acompañado de la documentación que acredite su procedencia, sin necesidad de celebrar convenio alguno.

La formalización de gastos no recuperables se efectuará mediante oficio de resolución emitido por la **UJAT** que acuerde su pago y en consecuencia no se requerirá de convenio alguno, y su pago se realizará mediante la estimación correspondiente.

El pago de las estimaciones autorizadas de gastos no recuperables debidamente comprobados se realizará conforme a los términos y condiciones del segundo párrafo del artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

A los importes que resulten no les será aplicable costo adicional alguno por concepto de indirectos, financiamiento, ni utilidad.

Solamente procederá su pago siempre y cuando se presente su reclamación de pago de gastos no recuperables mientras esté vigente el contrato, cuando quede a salvo en el finiquito de los trabajos, o en el Acta Administrativa correspondiente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y la fracción V del artículo 142 de su reglamento.

PAGO DE MAQUINARIA INACTIVA:

Por situaciones no previstas en el contrato y en relación con en el artículo 65 fracción I de la Ley y demás relativos aplicables del reglamento, sobre costo por maquinaria o equipo de construcción en espera y en reserva, para los efectos del presente contrato se considerarán los siguientes términos:

I.- En espera.- Es aquel que por condiciones no previstas en los procedimientos de construcción, debe permanecer sin desarrollar trabajo alguno, en espera de algún acontecimiento para entrar en actividad, considerando al operador. No trabajando por orden específica y por escrito de la UJAT, hasta nuevo aviso. Distinguiéndose dos casos:

a). Cuando no se tiene conocimiento de la fecha de reanudación de los trabajos, la cual puede presentarse en cualquier momento, en un lapso no mayor a una semana.
b). Cuando se tiene conocimiento de la fecha de reanudación de los trabajos el lapso en espera es mayor a una semana.

II.- En reserva.- Es aquel que se encuentra inactivo y que es requerido por orden expresa de la UJAT, para enfrentar eventualidades tales como situaciones de seguridad o de posibles emergencias, siendo procedente cuando:
a). Resulte indispensable para cubrir la eventualidad debiéndose apoyar en una justificación técnica, y
b). Las máquinas o equipos sean los adecuados según se requiera, en cuanto a capacidad, potencia y otras características, y congruente con el proceso constructivo. La maquinaria y equipo se encuentran en la obra como

Av. Universidad S/N Zona de la Cultura C.P. 86040. Villahermosa, Tabasco, México.
e-mail: direccion.pso@ujat.mx Tel. (993) 358 15 00 Ext. 6124

medida de seguridad por requerimiento expreso, por escrito de la UJAT.

El costo horario de las máquinas o equipos en las condiciones de uso o disponibilidad descritas deberán ser acordes con las condiciones impuestas a las mismas, considerando que los costos fijos y por consumos deberán ser menores a los calculados por hora efectiva en operación.

La **UJAT** conjuntamente con el **CONTRATISTA** y tomando en consideración las condiciones en que se encuentra la maquinaria y el equipo, principalmente lo referente a su vida económica, deberán conciliar los porcentajes por aplicar correspondientes a los cargos fijos y a los consumos, los cuales no deben exceder a los aquí señalados.

VIGÉSIMA SEXTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor libera a ambas partes de responsabilidad.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento imprevisto o, siendo previsible inevitable, fuera del dominio de la voluntad humana que imposibilita de manera absoluta el cumplimiento de alguna o todas las obligaciones derivadas del procedimiento de contratación y ejecución de las obras o servicios, en caso de que quien lo invoque pruebe la realización de dicho acontecimiento y la relación de causa y efecto entre el mismo y la obligación u obligaciones incumplidas, lo libera de la responsabilidad por incumplimiento de las mismas, siempre y cuando no haya dado causa o contribuido a él o cuando acepte expresamente su responsabilidad. El acontecimiento considerado como caso fortuito o fuerza mayor, puede ser temporal, provocando solo el retraso en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del procedimiento de contratación o ejecución de las obras o servicios, o permanente o definitivo, lo cual trae como consecuencia que no se puedan seguir cumpliendo con las obligaciones señaladas.

Sujeto a la satisfacción de las condiciones estipuladas en la oración precedente, el caso fortuito o fuerza mayor incluirá en forma enunciativa y no limitativa: ciclones, huracanes, terremotos, incendios, guerras, disturbios civiles, motines, insurrecciones y sabotajes, huelgas, bloqueos o cierres en las instalaciones o lugares en donde se efectúe la obra y otras disputas laborales.

En caso de existir bloqueos o cierres en las instalaciones o lugares donde se efectúe la obra, bien sea por reclamaciones o inconformidades de los pobladores o de algún partido político o agrupación social no imputable a las partes contratantes y que ocasione la suspensión de la ejecución de los trabajos, el **CONTRATISTA** podrá retirar su personal y equipo que se encuentren activos en la obra, quedando bajo su responsabilidad el hacer valer su derecho de interponer la denuncia penal ante la o las autoridades correspondientes en contra de los terceros que estén afectando sus intereses o intentar también, si procediere o si los estima necesario, cualquier otra acción o acciones legales que considere pertinentes.

Queda expresamente convenido que caso fortuito o fuerza mayor no incluirá ninguno de los siguientes eventos: Dificultades económicas, incumplimiento de cualquier obligación contractual por parte del **CONTRATISTA** o cualquier acto u omisión derivados de la falta de previsión.

Av. Universidad S/N Zona de la Cultura C.P. 86040. Villahermosa, Tabasco, México.
e-mail: direccion.pso@ujat.mx Tel. (993) 358 15 00 Ext. 6124

VIGÉSIMA SÉPTIMA- RECUPERACIÓN DE ADEUDOS.

El **CONTRATISTA** expresa su voluntad y aceptación para que de las estimaciones y liquidaciones del presente contrato se descuente cualquier cantidad por concepto de adeudos previos, anteriores o vigentes, anticipos no amortizados, por incumplimiento o aplicación de sanciones derivadas de cualquier contrato, convenio o acto jurídico celebrado con la UJAT; en los términos de lo que dispone el Código Civil del Estado de Tabasco, aplicado en forma supletoria a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco de acuerdo con el artículo 15 de la misma.

VIGÉSIMA OCTAVA.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

1.- El CONTRATISTA se obliga a dar aviso al representante de la UJAT, de la existencia de elementos que por naturaleza o ubicación provoquen situaciones de peligro para el personal, instalaciones, equipo y accesorios de la UJAT, con motivo de los trabajos que son objeto de este contrato.
2.- Los riesgos, la conservación y la limpieza de las áreas de los trabajos hasta el momento de su entrega serán responsabilidad del CONTRATISTA.
3.- El CONTRATISTA se obliga a notificar por escrito a la UJAT, cualquier cambio del domicilio señalado en el apartado de declaraciones.
4.- El CONTRATISTA estará obligado a coadyuvar en la extinción de incendios comprendidos en las zonas en que se ejecuten los trabajos objeto del contrato, con el personal y elementos de que disponga para ese fin; igualmente el CONTRATISTA se obliga a dar aviso al residente de obra de la existencia de incendios, de su localización y magnitud.
5.- El CONTRATISTA tendrá la obligación de notificar al residente de obra y a la Secretaría de Salud la aparición de cualquier brote epidémico en la zona de los trabajos objeto del contrato y de coadyuvar de inmediato a combatirlo con los medios de que disponga.
6.- El CONTRATISTA se obliga y será el único responsable de cumplir con la reglamentación existente en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente, prevista en la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, sus reglamentos y demás disposiciones aplicables, también enterará a la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y al residente de obra, cuando se afecten las condiciones ambientales y los procesos ecológicos de las zonas en que se ejecuten los trabajos.
7.-El CONTRATISTA deberá observar durante la vigencia del contrato, las disposiciones, lineamientos, recomendaciones de seguridad, salud ocupacional y protección ambiental de los trabajadores que realizan actividades en instalaciones de la UJAT, con el fin de salvaguardar la seguridad de las instalaciones propiedad de la UJAT, la integridad física del personal que labora en ellas y la previsión y control de emisiones contaminantes.

VIGÉSIMA NOVENA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

El **CONTRATISTA** será el único responsable de la ejecución de los trabajos. Cuando éstos no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en el contrato o conforme a las órdenes de la **UJAT**, dadas por escrito, la **UJAT** ordenará su demolición, reparación o reposición inmediata con los trabajos adicionales que resulten necesarios y que hará por su cuenta el **CONTRATISTA** sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello. En este caso, la **UJAT**, si así lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión total o parcial de los trabajos contratados en tanto no se lleven a cabo la

Av. Universidad S/N Zona de la Cultura C.P. 86040. Villahermosa, Tabasco, México.
e-mail: direccion.pso@ujat.mx Tel. (993) 358 15 00 Ext. 6124

reposición o reparación de los mismos, sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para su terminación.

Si el **CONTRATISTA** realiza trabajos por mayor valor de lo contratado, sin mediar orden por escrito por parte de la **UJAT**, independientemente de la responsabilidad en que pudiera incurrir por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, ni modificación alguna del plazo de ejecución de los trabajos.

El **CONTRATISTA** deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como las instrucciones que al efecto le señale la **UJAT**, las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultarán por su inobservancia serán a cargo del **CONTRATISTA**.

Asimismo, el **CONTRATISTA** se obliga a responder por cualquier demanda, requerimiento, multa, inspección o responsabilidad instaurada en contra de la **UJAT**, como consecuencia de violaciones y/o daños ocasionados en materia de medio ambiente derivados de la ejecución de los trabajos del presente contrato. De igual modo el **CONTRATISTA** tendrá la obligación de pagar a la **UJAT** los gastos, erogaciones y pagos que se efectúen por los conceptos a que se refiere este párrafo.

Los riesgos, conservación y limpieza de los trabajos objeto del contrato, hasta el momento de la entrega prevista en la cláusula respectiva, serán responsabilidad del **CONTRATISTA.**

El **CONTRATISTA** deberá tomar todas las medidas razonables para evitar el comportamiento ilegal, sedicioso u objetable por parte de su personal, a fin de mantener la disciplina entre los mismos en el sitio de los trabajos; así como el cumplir con todas las leyes aplicables incluyendo sin limitación las relacionadas con seguridad social, en materia laboral o de salubridad; y asegurar que cada empleado del **CONTRATISTA** coopere completamente con la **UJAT** y con terceros que trabajen, en o cerca del sitio, a fin de evitar dificultades y demoras en la ejecución de los trabajos. Este incumplimiento traerá como consecuencia, a solicitud escrita de la **UJAT**, la remoción y reemplazo del personal responsable del incumplimiento del **CONTRATISTA**.

Si aparecieran defectos o vicios ocultos en los trabajos dentro del año siguiente a la fecha de terminación de los mismos, la **UJAT** ordenará su reparación o reposición inmediata, misma que hará por su cuenta el **CONTRATISTA**, sin que tenga derecho a retribución alguna.

Si el **CONTRATISTA** no atendiere los requerimientos de la **UJAT** ésta puede encomendar a terceros o hacer directamente la reparación o reposición de que se trate en los términos de las disposiciones legales aplicables, con cargo al contratista y a la garantía correspondiente.

TRIGÉSIMA.- RELACIONES DEL CONTRATISTA CON SUS TRABAJADORES.

El **CONTRATISTA**, como empresario y patrón del personal que ocupa para la ejecución del objeto de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para sus trabajadores.

Asimismo, el **CONTRATISTA** reconoce y acepta que, con relación al presente, actúa exclusivamente como

Av. Universidad S/N Zona de la Cultura C.P. 86040. Villahermosa, Tabasco, México.
e-mail: direccion.pso@ujat.mx Tel. (993) 358 15 00 Ext. 6124

CONTRATISTA independiente, por lo que nada de lo contenido en este instrumento jurídico, ni la práctica comercial entre las partes, creará una relación laboral o de intermediación en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, entre el **CONTRATISTA**, incluyendo sus vendedores y/o subcontratistas y sus respectivos funcionarios o empleados, y la **UJAT**.

Por lo anterior, en caso de cualquier reclamación o demanda, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de cualquiera de las personas antes mencionadas, que pueda afectar los intereses de la **UJAT** el **CONTRATISTA** queda obligado a sacarlos en paz y a salvo de dicha reclamación o demanda, obligándose también, a resarcir a la **UJAT** de cualquier cantidad que llegaren erogar por tal concepto.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIONES CON AUTORIDADES.

Las partes reconocen que las autoridades competentes tendrán las intervenciones que les señalen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y sus respectivos reglamentos y demás disposiciones legales aplicables.

El CONTRATISTA se obliga expresamente, a facilitar las intervenciones que correspondan a las dependencias competentes conforme a dichas disposiciones.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO.

La **UJAT** y el **CONTRATISTA** establecen de común acuerdo que el presente contrato está sustentado de buena fe, y en el caso de que se presenten discrepancias futuras y previsibles de carácter técnico y administrativo que se deriven de su contenido o de la ejecución del presente contrato, se resolverán de mutuo acuerdo y por escrito, debiendo agotar todos los medios al alcance de las partes, siempre y cuando no impliquen una audiencia de conciliación.

En caso de que sea la **UJAT** que detecte la discrepancia futura y previsible exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo en cuanto al presente contrato, debe comunicárselo por escrito al **CONTRATISTA** y citarlo a la Secretaría de Servicios Administrativos para resolver las mismas.

En caso de que sea el **CONTRATISTA** que detecte la discrepancia futura y previsible exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo en cuanto al presente contrato, debe comunicárselo por escrito a la residencia de obras de la UJAT a fin de que se programe una reunión entre las partes con el objeto de resolver tales discrepancias.

Para efectos de interpretación del contrato, el orden de las disposiciones que prevalecerán en el contenido de los documentos que lo integran serán las siguientes: el área responsable de la contratación deberá coordinarse con el área responsable de la ejecución de los trabajos, el área jurídica y demás áreas involucradas en la celebración del contrato para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, determinen lo conducente.

Las controversias que se susciten con motivo del presente contrato se resolverán en los términos de la LOPSRM del Estado de Tabasco y el reglamento; así como, en apego a las Leyes y reglamentos de carácter federal y disposiciones internas sobre el particular.

Av. Universidad S/N Zona de la Cultura C.P. 86040. Villahermosa, Tabasco, México.
e-mail: direccion.pso@ujat.mx Tel. (993) 358 15 00 Ext. 6124

TRIGÉSIMA TERCERA.- DERECHOS DE AUTOR U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS.

Los derechos de autor u otros derechos exclusivos que resulten del presente contrato, se constituirán a favor de la **UJAT.**

TRIGÉSIMA CUARTA.- IMPORTACIÓN DE EQUIPOS Y PATENTES.

El **CONTRATISTA** asume la obligación de obtener los permisos y pagar cualquier contribución que se requieran para la importación de todo tipo de equipo, refacciones, accesorios y material que sean necesario para realizar los trabajos objeto del presente contrato.

El **CONTRATISTA** será responsable por el uso de patentes, licencias, derechos y prioridades que podrán corresponder a terceros sobre sistemas y equipos que debe proporcionar en los términos de este contrato y sus anexos y en tal caso se obliga a responder de las reclamaciones que pudieran tener o hacérsele por dichos conceptos y desde la vigencia de este contrato releva a la **UJAT** de cualquier responsabilidad que pudiera exigírsele al respecto. Al notificársele a la **UJAT** cualquier demanda o reclamación, lo comunicará de inmediato al **CONTRATISTA** para que éste se haga cargo de la defensa correspondiente y en caso de que la **UJAT** erogue alguna cantidad por este concepto, el **CONTRATISTA** se obliga a reembolsarla.

TRIGÉSIMA QUINTA.-CONFIDENCIALIDAD

El CONTRATISTA y su personal se obligan a mantener la confidencialidad de la información y datos que le sean proporcionados por la **UJAT** en relación con los trabajos objeto del contrato, por lo que la información proporcionada no podrá ser utilizada por el **CONTRATISTA** para fines diversos de los estipulados en el contrato sin la autorización previa y por escrito de la **UJAT.**

En caso de violación a lo estipulado en esta cláusula, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que llegare a causar a la **UJAT.**

TRIGÉSIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento del contrato así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten conforme a lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, a la jurisdicción de los Tribunales del Estado competentes de la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, por lo tanto, el **CONTRATISTA** renuncia al fuero que pudiere corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro, o por cualquier otra causa

TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato a todos y cada una de las cláusulas del mismo y los anexos, de los cuales prevalecerá en primer término el clausulado y en su orden los anexos, y se regirá básicamente por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco

Av. Universidad S/N Zona de la Cultura C.P. 86040. Villahermosa, Tabasco, México.
e-mail: direccion.pso@ujat.mx Tel. (993) 358 15 00 Ext. 6124

y su reglamento. En lo no previsto en estos ordenamientos se regirá por las disposiciones que resulten supletoriamente aplicables del Código Civil del Estado de Tabasco, el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tabasco y a las disposiciones fiscales a que esté sujeto el contrato, así como cualquier otra Ley o disposición aplicable.

TRIGÉSIMA OCTAVA.- ANEXOS DEL PRESENTE CONTRATO.

Acompañan y forman parte de este contrato, los planos, especificaciones, el programa, el presupuesto presentado por el contratista, los convenios y demás documentos que se pacten en el futuro de acuerdo con las disposiciones del mismo.

Para los efectos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, el contrato, sus anexos y la bitácora de los trabajos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.

Av. Universidad S/N Zona de la Cultura C.P. 86040. Villahermosa, Tabasco, México.
e-mail: direccion.pso@ujat.mx Tel. (993) 358 15 00 Ext. 6124

DECLARACIONES FINALES.

Las partes expresan que en la redacción, contenido, alcance y firma del presente contrato, no ha mediado error, dolo, mala fe, violencia, lesión ni cualquier otro vicio de consentimiento que pudiera invalidarlo.

Leído el presente instrumento por las partes contratantes y debidamente enteradas del contenido y alcance del mismo, lo firman en tres ejemplares de conformidad, entregándose en este acto uno para cada parte, en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, a los **14 días del mes de Mayo de 2025.**

LA UJAT

LIC. ALEJANDRINO BASTAR CORDERO
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

EL CONTRATISTA

WILIAMS DE LA CRUZ RODRIGUEZ
ADMINISTRADOR ÚNICO

REVISIÓN LEGAL

DR. RODOLFO CAMPOS MONTEJO
ABOGADO GENERAL

REVISIÓN TÉCNICA

M.A.E.G. ANDRÉS PIEDRA RIVERA
DIRECTOR DE PROYECTOS Y SEGUIMIENTO DE OBRAS

La presente hoja forma parte del contrato de obra pública celebrado con **"LA UJAT" y "Wiliams de la Cruz Rodríguez" el cual consta de 35 páginas en total y es suscrito el 14 de mayo de 2025.**

Av. Universidad S/N Zona de la Cultura C.P. 86040. Villahermosa, Tabasco, México.
e-mail: direccion.pso@ujat.mx Tel. (993) 358 15 00 Ext. 6124

SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DIRECCIÓN DE PROYECTOS Y SEGUIMIENTO DE OBRAS

ÁREA	: SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.
TIPO DE CONTRATO	: ESTATAL
PROGRAMA PRESUPUESTARIO	: 25311E1
FONDO	: 1103
UNIDAD RESPONSABLE	: 23300A
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	: ADJUDICACIÓN DIRECTA

CONTRATO No.	: CO-UJAT-SSA-AD02B-ES/25
FECHA	: 14 DE MAYO DE 2025
SERVICIO	: PROYECTO ESTRUCTURAL DEL NUEVO EDIFICIO DE AULAS, CUBÍCULOS DOCENTES Y OBRA EXTERIOR EN LA DIVISIÓN ACADÉMICA DE EDUCACIÓN Y ARTES (DAEA).
LOCALIDAD	: VILLAHERMOSA.
MUNICIPIO	: CENTRO, TABASCO.
PLAZO DE EJECUCIÓN	: 15 DÍAS NATURALES
FECHA DE INICIO	: 16 DE MAYO DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN	: 30 DE MAYO DE 2025
IMPORTE CONTRATADO	: $ 70,760.00
IMPORTE AUTORIZADO	: $ 72,000.00
IMPORTE ANTICIPO	: S/A
OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE INVERSIÓN	: SF/AP/0230/2025
FECHA	: 08 DE ABRIL DE 2025

CONTRATISTA	: WILIAMS DE LA CRUZ RODRÍGUEZ
DOMICILIO	: [redacted]
REG. FED. DE CAUSANTES	: [redacted]
REGISTRO PADRON DE CONTRATISTAS UJAT	:
REG. I. M. S. S.	: [redacted]
REG. INFONAVIT	:

Av. Universidad S/N Zona de la Cultura C.P. 86040. Villahermosa, Tabasco, México.
e-mail: direccion.pso@ujat.mx Tel. (993) 358 15 00 Ext. 6124

SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DIRECCIÓN DE PROYECTOS Y SEGUIMIENTO DE OBRAS

ÍNDICE DE CLÁUSULAS

PROEMIO

DECLARACIONES
1.- LA UJAT A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE DECLARA QUE:
2.- EL CONTRATISTA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE DECLARA QUE:
3.- LAS PARTES A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES DECLARAN QUE:

CLÁUSULAS:	
PRIMERA.-	OBJETO DEL CONTRATO
SEGUNDA.-	MONTO DEL CONTRATO
TERCERA.-	PLAZO DE EJECUCIÓN, INICIO y CONCLUSIÓN
CUARTA.-	DISPONIBILIDAD LEGAL Y MATERIAL DE LOS INMUEBLES PARA EJECUTAR LAS OBRAS.
QUINTA.-	GARANTÍAS
SEXTA.-	ANTICIPOS (NO APLICA).
SÉPTIMA.-	RESIDENTE DE OBRA Y SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS.
OCTAVA.-	SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN DEL CONTRATISTA
NOVENA	BITÁCORA
DÉCIMA.-	FORMA DE PAGO
DÉCIMA PRIMERA.-	DEDUCCIONES
DÉCIMA SEGUNDA.-	CESIÓN DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES
DÉCIMA TERCERA.-	RETENCIONES ECONÓMICAS Y PENAS CONVENCIONALES.
DÉCIMA CUARTA.-	COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES
DÉCIMA QUINTA.-	MODIFICACIONES AL CONTRATO (NO APLICA).
DÉCIMA SEXTA.-	PRÓRROGAS
DÉCIMA SÉPTIMA.-	SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS
DÉCIMA OCTAVA.-	TERMINACIÓN ANTICIPADA

Av. Universidad S/N Zona de la Cultura C.P. 86040. Villahermosa, Tabasco, México.
e-mail: direccion.pso@ujat.mx Tel. (993) 358 15 00 Ext. 6124

DECIMA NOVENA.-	RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO
VIGÉSIMA.-	PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA
VIGÉSIMA PRIMERA.-	RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS
VIGÉSIMA SEGUNDA.-	FINIQUITO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO
VIGÉSIMA TERCERA.-	CANTIDADES ADICIONALES O CONCEPTOS NO PREVISTOS (NO APLICA).
VIGÉSIMA CUARTA-	PROCEDIMIENTO PARA AJUSTE DE COSTOS. (NO APLICA)
VIGÉSIMA QUINTA.-	GASTOS NO RECUPERABLES
VIGÉSIMA SEXTA.-	CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR
VIGÉSIMA SEPTIMA.-	RECUPERACIÓN DE ADEUDOS
VIGÉSIMA OCTAVA.-	OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
VIGÉSIMA NOVENA.-	RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA
TRIGÉSIMA.-	RELACIONES DEL CONTRATISTA CON SUS TRABAJADORES
TRIGÉSIMA PRIMERA.-	RELACIONES CON AUTORIDADES
TRIGÉSIMA SEGUNDA.-	DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO
TRIGÉSIMA TERCERA.-	DERECHOS DE AUTOR U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS
TRIGÉSIMA CUARTA.-	IMPORTACIÓN DE EQUIPOS Y PATENTES
TRIGÉSIMA QUINTA.-	CONFIDENCIALIDAD
TRIGÉSIMA SEXTA.-	JURISDICCIÓN
TRIGÉSIMA SÉPTIMA.-	RÉGIMEN JURÍDICO.
TRIGÉSIMA OCTAVA.-	ANEXOS DEL PRESENTE CONTRATO
DECLARACIONES FINALES.	
FIRMAS	

Av. Universidad S/N Zona de la Cultura C.P. 86040. Villahermosa, Tabasco, México.
e-mail: direccion.pso@ujat.mx Tel. (993) 358 15 00 Ext. 6124

CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA SOBRE LA BASE A PRECIO ALZADO Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **LA UJAT**, REPRESENTADO POR EL **LIC. ALEJANDRINO BASTAR CORDERO**, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y POR LA OTRA PARTE, **WILIAMS DE LA CRUZ RODRIGUEZ,** QUE EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ EL **CONTRATISTA**, REPRESENTADO POR EL **MISMO**, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO Y DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

1.- LA UJAT A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE DECLARA QUE:

1.1.- Es un organismo público descentralizado del ejecutivo del Estado de Tabasco, con autonomía constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable en y ante el Estado, de la prestación del servicio público de educación superior, conforme a lo dispuesto por el artículo 1 de su Ley Orgánica, publicada mediante el decreto número 00662 en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, número 4724 de fecha 19 del mes de diciembre del año 1987, cuyo registro federal de contribuyentes es: UJA-580101-4N3.

1.2.- La representación legal de esta Casa de Estudios, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 20 de su Ley Orgánica y 51 del Estatuto General, recae originalmente en su Rector, el Lic. Guillermo Narváez Osorio, quien acredita su personalidad con la protocolización mediante escritura pública número 2846, Volumen XXXVII de fecha 22 de enero de 2024, pasada ante la fe del Licenciado Ulises Chávez Vélez, Notario Público número treinta y siete, con sede y ejercicio en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, la cual contiene la protocolización del Acta de designación y nombramiento expedido por la H. Junta de Gobierno, que lo acredita como RECTOR DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO, misma que no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna y tiene facultades para celebrar este contrato.

1.3.- Que el Lic. Alejandrino Bastar Cordero, es encargado del despacho de la Secretaría de Servicios Administrativos, tal como lo acredita en el nombramiento de fecha 23 de enero de 2024, otorgado por el Lic. Guillermo Narváez Osorio, Rector de la "UJAT", y cuenta con facultades amplias para celebrar el presente contrato, mediante la escritura pública número 8089, Volumen 97, de fecha 13 de febrero de 2024, otorgada ante la fe del Licenciado Leonardo de Jesús Sala Poisot, Notario Público número treinta dos del Patrimonio Inmueble Federal de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

1.4.- Que el Dr. Rodolfo Campos Montejo, es el Abogado General de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, tal como lo acredita con el nombramiento de fecha 23 de Enero de 2024, y Poder General para pleitos y cobranzas y actos de administración mediante la escritura pública número 8087 Volumen 97, de fecha 13 de febrero de 2024, otorgada ante la fe del Licenciado Leonardo de Jesús Sala Poisot, Notario Público número treinta dos del Patrimonio Inmueble Federal de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, mismo que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

Av. Universidad S/N Zona de la Cultura C.P. 86040. Villahermosa, Tabasco, México.
e-mail: direccion.pso@ujat.mx Tel. (993) 358 15 00 Ext. 6124

1.5.- Que el M.A.E.G. Andrés Piedra Rivera, es el Director de Proyectos y Seguimiento de Obras, tal como lo acredita con el nombramiento de fecha 01 del mes de Marzo de 2025, mismo que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna quien fungirá como supervisor y responsable de la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato.

1.6.- Señala como su domicilio para fines del presente contrato, el ubicado en:

Calle y número:	Av. Universidad sin número	C. P.:	86040
Colonia:	Magisterial	Teléfono:	3-12-74-39
Ciudad y Estado:	Villahermosa, Tabasco		

1.7.- **Los recursos disponibles fueron aprobados, dentro del Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2025 de fecha 08 de Abril de 2025, Fondo: 1103 (RECURSO UNIVERSITARIO), C.O.G. 62905 (SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA).**

Las erogaciones para este contrato se harán a los siguientes cargos presupuestales:

Unidad Responsable: **23300A**

Fondo: **1103**

1.8.- Los trabajos objeto de este contrato fueron adjudicados con fundamento en el artículo 76 de la CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, los artículos 30 fracción III y 46, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, como resultado de la **ADJUDICACIÓN DIRECTA.**

2.- EL CONTRATISTA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE DECLARA QUE:

2.1.- Tiene capacidad jurídica para contratar, cuenta con la experiencia, capacidad técnica y económica para obligarse a ejecutar hasta su total terminación los trabajos objeto de este contrato, que dispone de la organización y elementos suficientes para ello y conoce el lugar donde se ejecutará el servicio objeto de este contrato.

2.2.- Ser de nacionalidad Mexicana y conviene, aún cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como Mexicana por cuanto a este contrato se refiere y no invocar la protección de ningún Gobierno extranjero bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado de este contrato.

2.3.- Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; incluyendo las especificaciones generales y particulares de los servicios objeto de este contrato y, en general, toda la información requerida.

Av. Universidad S/N Zona de la Cultura C.P. 86040. Villahermosa, Tabasco, México.
e-mail: direccion.pso@ujat.mx Tel. (993) 358 15 00 Ext. 6124

2.4.- Señala como su domicilio legal para los fines y efectos del presente contrato:

Calle y número:	[redacted]	C. P.:	[redacted]
Colonia:	[redacted]	Teléfono:	[redacted]
Ciudad y Estado:	[redacted]	Correo electrónico:	[redacted]

2.5.- Señala como su Registro Federal de Contribuyentes [redacted]

2.6.- Previamente a la formalización del presente contrato, ha presentado a la UJAT manifestación en la que indica que no se encuentra en ninguno de los supuestos que establecen los artículos 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas.

2.7.- A fin de garantizar el debido cumplimiento de sus obligaciones derivadas del mismo, ha obtenido y entregado a la UJAT, la(s) garantía(s) a que se refiere la cláusula Quinta del presente contrato.

2.8.- Previamente a la formalización del presente contrato, ha presentado a la UJAT manifestación bajo protesta de decir verdad, que tomará las medidas necesarias para asegurarse de que cualquier extranjero que sea contratado por este o por sus subcontratistas o proveedores involucrados en este proyecto, contará con la autorización de la autoridad migratoria para internarse en el país con la calidad y característica migratoria que le permita trabajar en las actividades para las que haya sido contratado, de conformidad con la Ley General de Población y su Reglamento; y en caso contrario, darán aviso a la Secretaría de Gobernación en un término de 15 días contados a partir de la fecha en que tengan conocimiento de cualquier circunstancia que altere o pueda modificar las condiciones migratorias a las que se encuentra sujeto cualquier empleado de nacionalidad extranjera a su servicio.

3.- LAS PARTES A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES DECLARAN QUE:

3.1.- Conocen plenamente el contenido y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco; su reglamento en vigor, las demás disposiciones aplicables en la materia, así como las Normas Generales de Construcción vigentes en la UJAT, las especificaciones generales y particulares de las obras, el proyecto, el programa de trabajo, los montos mensuales de obra derivados del mismo y el documento en que se consignan los conceptos de trabajo, los precios unitarios y las cantidades de trabajo, que como anexos al presente contrato, forman parte integrante de éste.

3.2.- Las facultades con las que suscriben el presente contrato, no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna a la fecha.

3.3.- Se podrán incorporar como anexos al presente contrato, los que las partes suscriban mediante convenios de

Av. Universidad S/N Zona de la Cultura C.P. 86040. Villahermosa, Tabasco, México.
e-mail: direccion.pso@ujat.mx Tel. (993) 358 15 00 Ext. 6124

acuerdo con las estipulaciones del mismo.

Vistas las declaraciones que anteceden, las partes expresan su consentimiento para comprometerse a las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"La UJAT" encomienda a "El Contratista" la realización de los servicios relacionados con la obra pública consistentes en: **PROYECTO ESTRUCTURAL DEL NUEVO EDIFICIO DE AULAS, CUBÍCULOS DOCENTES Y OBRA EXTERIOR EN LA DIVISIÓN ACADÉMICA DE EDUCACIÓN Y ARTES (DAEA),** y este se obliga a realizarlos hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos y normas señalados en la declaración del apartado de declaraciones de "El Contratista", apegándose de igual modo a los programas autorizados, presupuestos, términos de referencia, así como a las normas de construcción vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de esta cláusula.

Los programas autorizados y términos de referencia a que se alude en esta cláusula, así como en atención a las previsiones del artículo 113 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, los productos y documentos resultantes de los trabajos, su forma de presentación, los informes a rendir y su periodicidad, se encuentran debidamente detallados en los anexos que firmados por los otorgantes forman parte integrante del presente instrumento, teniéndose su texto por reproducido como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales correspondientes.

De igual forma, queda pactado que el acta administrativa a que alude el artículo 142 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, y que se genere con motivo de la realización de los trabajos materia de este instrumento, pasará a formar parte integrante del mismo.

La ejecución de los trabajos se llevará a cabo en: **VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO.**

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

El monto total de los trabajos objeto del presente contrato es de **$ 70,760.00 (SETENTA MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)**,con IVA incluido.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN, FECHAS DE INICIO y CONCLUSIÓN.

3.1.- El plazo de ejecución de la obra objeto de este contrato es de **15 días naturales**, durante el cual el CONTRATISTA realizará los trabajos de conformidad con las disposiciones contenidas en el presente contrato.

3.2.- El CONTRATISTA se obliga a iniciar los trabajos objeto del presente contrato el día **16 de Mayo de 2025** y concluirlos totalmente el **30 de Mayo de 2025**.

Av. Universidad S/N Zona de la Cultura C.P. 86040. Villahermosa, Tabasco, México.
e-mail: direccion.pso@ujat.mx Tel. (993) 358 15 00 Ext. 6124

CUARTA.- DISPONIBILIDAD LEGAL Y MATERIAL DE LOS INMUEBLES PARA EJECUTAR LAS OBRAS.

La UJAT se obliga a tener previa y oportunamente a favor del CONTRATISTA la disponibilidad legal y material de los inmuebles en que deberán ejecutarse las obras y/o trabajos materia de este contrato.

En caso de que la UJAT no ponga oportunamente a disposición del CONTRATISTA, el o los inmuebles en que deban llevarse a cabo los trabajos contratados, se prorrogará en igual plazo la fecha de conclusión originalmente pactada, mediante convenio debidamente formalizado.

QUINTA.- GARANTÍAS.

Las fianzas deberán ser otorgadas, en los términos del artículo 66 del reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, por una Institución debidamente autorizada, "El Contratista" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento, las garantías siguientes:

a).- Fianza para el anticipo. (NO APLICA)

En base al artículo 49 párrafo VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, para garantizar el anticipo concedido, el CONTRATISTA deberá entregar fianza a favor de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco por el 100 % del anticipo, y entregarla dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que se le notifique el fallo de adjudicación; la garantía subsistirá hasta la total amortización de los anticipos correspondientes.

b). - Garantía de cumplimiento.

Las fianzas deberán ser otorgadas, en los términos del artículo 58 del reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, por una Institución debidamente autorizada a favor de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, y entregadas a la UJAT dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que se le notifique el fallo de adjudicación.

La garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, deberá ser del diez por ciento del monto total autorizado al contrato en el o los ejercicios.

Las pólizas en que sean expedidas las fianzas deberán contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que la otorguen:

I.- Que la fianza se otorgará atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;

II.- Que para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de la dependencia o entidad.

Av. Universidad S/N Zona de la Cultura C.P. 86040. Villahermosa, Tabasco, México.
e-mail: direccion.pso@ujat.mx Tel. (993) 358 15 00 Ext. 6124

III.- Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

IV.- Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida;

V.- En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas al contratista, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo de ejecución del contrato, se deberá obtener la modificación de la fianza;

VI.- Que la afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 95 y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor.

La garantía de cumplimiento otorgada, se liberará una vez que haya sido constituida y entregada la UJAT la garantía de defectos, vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad.

En los casos de modificaciones al monto o plazo, el CONTRATISTA entregará en la Dirección de Proyectos y Seguimiento de Obras, el endoso de la garantía correspondiente, en la fecha de formalización del convenio respectivo o notificación por escrito de la UJAT requiriéndole la presentación de dichos documentos, lo que ocurra primero. La garantía considerará el nuevo plazo y/o monto concedido. En el caso de modificaciones de monto, el endoso de aumento de la garantía será por el 10% del monto del incremento que se pacte y el nuevo importe de la fianza, será por el 10% del nuevo monto total formalizado.

Adicionalmente, el o lo(s) endoso(s) a las garantías que presente el CONTRATISTA deberán contener la estipulación de que se emiten en forma conjunta solidaria e inseparable, a la(s) emitida(s) por la misma compañía afianzadora que garantizó la obligación principal, afianzando los nuevos términos y condiciones adquiridos, haciéndose referencia en el o los endoso(s) al documento que les dio origen.

La actualización de las garantías correspondientes es requisito indispensable para el pago de los trabajos, el incumplimiento en la actualización de las garantías y seguros será causa de rescisión del contrato.

La garantía que otorgue el CONTRATISTA para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, deberá complementarse cuando sea el caso, con el (los) endoso(s) de aumento equivalente al 10 % de los montos relativos a los ajustes de costos autorizados y formalizados como parte del contrato. Esta garantía deberá ser entregada por el CONTRATISTA en la fecha de formalización del convenio respectivo.

La presentación de(l) (o los) endoso(s) es requisito indispensable para el pago de los ajustes de costos autorizados, por lo que en caso de que el CONTRATISTA no presente el endoso dentro del plazo establecido en el párrafo anterior, no surtirá efectos el ajuste correspondiente.

El importe por el cual será exigible la fianza de cumplimiento del presente contrato, deberá ser en cualquier caso de incumplimiento por el 100% del importe garantizado, renunciando en este acto el CONTRATISTA a la proporcionalidad.

Av. Universidad S/N Zona de la Cultura C.P. 86040. Villahermosa, Tabasco, México.
e-mail: direccion.pso@ujat.mx Tel. (993) 358 15 00 Ext. 6124

Para efectos de la garantía de cumplimiento, el CONTRATISTA renuncia expresamente al beneficio de compensación en términos de lo que el Código Civil del estado de Tabasco.

c).- Garantía de defectos, vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad.

Concluida la obra, no obstante su recepción formal, el CONTRATISTA quedará obligado a responder de los defectos que resulten en la misma, de los vicios ocultos, y de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, en los términos señalados en este contrato y en el Código Civil, en términos del artículo 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Para efecto de lo anterior y garantizar durante un plazo de 365 días el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, previamente a la recepción de los trabajos, el CONTRATISTA, deberá, a favor de la UJAT:

Constituir fianza por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de los trabajos, incluyendo los ajustes de costos, sin IVA, quedarán a salvo los derechos de la UJAT para exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas conforme a este inciso.

Esta garantía se liberará una vez transcurridos 365 días contados a partir de la fecha del acta de recepción física de los trabajos, siempre que durante ese período no haya surgido una responsabilidad a cargo del CONTRATISTA.

Cuando apareciesen defectos o vicios en los trabajos dentro del plazo cubierto por la garantía, la UJAT notificará por escrito al CONTRATISTA para que este haga las correcciones o reposiciones correspondientes, dentro de un plazo máximo de 30 días naturales, transcurrido este término sin que se hubieran realizado, la UJAT procederá hacer efectiva la garantía. Si la reparación requiere de un plazo mayor, las partes podrán convenirlo, debiendo continuar vigente la garantía, para tal fin el CONTRATISTA entregará el endoso correspondiente.

Las fianzas que se otorguen deberán observar lo establecido en el artículo 66 del reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

De conformidad con el artículo 136 del reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, en su caso, la UJAT podrá, sin estar concluida la obra, efectuar recepciones parciales cuando existan trabajos terminados, identificables y susceptibles de utilizarse y conservarse, en tal caso el CONTRATISTA deberá presentar la garantía solicitada en este inciso.

Además el CONTRATISTA acepta expresamente que independientemente de que interponga cualquier recurso ante instancias del orden administrativo, la afianzadora pague la fianza al beneficiario, por lo que el pago no se encontrará supeditado a la resolución respectiva.

En caso de que existan créditos a su favor contra la UJAT, renuncia al derecho de compensar que le concede la legislación sustantiva civil aplicable, por lo que otorga el consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que se deriven de este contrato, se hagan efectivas las garantías otorgadas, así como cualquier otro saldo a favor de la UJAT.

Av. Universidad S/N Zona de la Cultura C.P. 86040. Villahermosa, Tabasco, México.
e-mail: direccion.pso@ujat.mx Tel. (993) 358 15 00 Ext. 6124

Renuncia a la proporcionalidad, por lo que en caso de cualquier incumplimiento en el grado que éste sea, se aplicara la fianza al 100%.

SEXTA.- ANTICIPOS. (NO APLICA)

Para la realización de este contrato, la UJAT no otorgará anticipo a "EL CONTRATISTA" para la elaboración de los trabajos, sujetándose este último a la forma de pago establecida en la cláusula sexta del presente contrato.

SÉPTIMA.- RESIDENTE DE OBRA Y SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS.

La UJAT antes del inicio de los trabajos nombrará por escrito al servidor público que fungirá como residente de obra, quien de conformidad con el artículo 82 del reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, será el responsable directo y tendrá las facultades y autoridad, ya sea por sí mismo o a través de sus designatarios, para inspeccionar, vigilar, controlar y revisar los trabajos y el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones bajo este contrato, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por el CONTRATISTA. Asimismo, dicho residente de obra tendrá las facultades y obligaciones a que se refieren los artículos 82 y 83 del reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Salvo especificación en contrario en este contrato o notificación escrita por parte del titular del área responsable de la ejecución de los trabajos, el residente de obra representará directamente a la UJAT ante el CONTRATISTA y terceros en asuntos relacionados con la ejecución de los trabajos.

Asimismo, la UJAT antes del inicio de los trabajos designará por escrito al supervisor de los trabajos, quien será el auxiliar técnico del residente de obra, el cual tendrá las funciones a que se refiere el artículo 85 del reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

El CONTRATISTA prestará su cooperación total al residente de obra, a sus designatarios y al supervisor de los trabajos durante cualquier inspección de los trabajos y proporcionará cualquier información o asistencia solicitada por dicho residente, según se requiera.

Cualquier cambio en dichas designaciones, la UJAT lo hará saber al CONTRATISTA por escrito.

Nada de lo contenido en esta cláusula se interpretará como una relevación al CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones o responsabilidades bajo este contrato, en la inteligencia de que ni el ejercicio ni la falta de ejercicio por parte del residente de obra de sus facultades bajo este contrato serán interpretados como la aprobación por parte de la UJAT de cualquier parte de los trabajos o como la renuncia de cualquier derecho o recurso disponible para la UJAT.

OCTAVA.- SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN DEL CONTRATISTA.

El CONTRATISTA se obliga a designar por escrito, antes del inicio de los trabajos, a un superintendente de construcción con los conocimientos de la materia objeto del contrato, quien actuará en su nombre y representación,

Av. Universidad S/N Zona de la Cultura C.P. 86040. Villahermosa, Tabasco, México.
e-mail: direccion.pso@ujat.mx Tel. (993) 358 15 00 Ext. 6124

contando con poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo a la ejecución de los trabajos, debiendo contar con la autoridad para recibir comunicaciones a nombre del CONTRATISTA, de acuerdo a lo estipulado en este contrato. El superintendente de construcción deberá estar presente o representado en el sitio de los trabajos en todo momento cuando haya trabajos en ejecución. La UJAT tendrá la facultad de exigir la separación inmediata del superintendente, si considera que su actuación no es satisfactoria, obligándose el CONTRATISTA a sustituirlo por otro que cumpla con los requisitos mínimos requeridos por la UJAT.

Toda comunicación entregada al representante autorizado del CONTRATISTA por parte de los representantes autorizados por la UJAT de acuerdo con el presente contrato y en la que exista alguna(s) instrucción(es), será(n) obligatoria(s) para el CONTRATISTA.

NOVENA.- BITÁCORA.

Las partes se obligan a registrar en la bitácora de la obra los eventos que sucedan durante el desarrollo de los trabajos objeto del contrato, formando ésta parte integrante del contrato, y se sujetará a lo estipulado en la Sección Segunda del Capítulo Cuarto del reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

El uso de la bitácora es obligatorio en el presente contrato; debiendo permanecer en la residencia de obra, a fin de que las consultas requeridas se efectúen en el sitio, sin que la bitácora pueda ser extraída del lugar de los trabajos.

La bitácora se ajustará a las necesidades de la UJAT y deberá contener como mínimo lo establecido en los artículos 92, 93, 94, 95 y 96 del reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco.

DÉCIMA.- FORMA DE PAGO.

Las partes convienen en que el pago de los trabajos del presente contrato se realice mediante estimaciones, mismos que deberán corresponder a la finalización de cada una de las actividades principales (artículo 190 del RLOPSRMET) conforme al programa de ejecución establecido.

Cada uno de los pagos parciales mencionados corresponderá a una etapa de los trabajos, representando cada etapa un porcentaje del monto total, de acuerdo con las siguientes denominaciones y porcentajes:

Av. Universidad S/N Zona de la Cultura C.P. 86040. Villahermosa, Tabasco, México.
e-mail: direccion.pso@ujat.mx Tel. (993) 358 15 00 Ext. 6124

	MAYO			PRECIO	PORCENTAJE
Descripción de la Actividad	16 AL 23	14 AL 30			%
REVISIÓN DEL PROYECTO ARQUITECTÓNICO, PLANTAS, CORTES Y FACHADAS, ASÍ COMO VISITA AL TERRENO PARA UBICACIÓN DEL PROYECTO DEL EDIFICIO DAEA.				**$ 5,000.00**	8.20
ELABORACIÓN DEL MODELO ESTRUCTURAL EL SOFTWARE DE APLICACIÓN PARA EDIFICIOS DE CONCRETO REFORZADO Y APLICACIÓN DE CARGAS GRAVITACIONALES Y ACCIONES SÍSMICAS SEGÚN REGLAMENTACIÓN VIGENTE, MODELO DAEA.				**$ 19,000.00**	31.15
DISEÑO DE LOS ELEMENTOS ESTRUCTURALES CON SOFTWARE DE APLICACIÓN, INCLUYENDO LA CIMENTACIÓN, COLUMNAS, TRABES, LOSAS Y ANÁLISIS ESTRUCTURAL ELABORADO CON SOFTWARE DE APLICACIÓN CUMPLIENDO CON LA REGLAMENTACIÓN SÍSMICA VIGENTE, MODELO DAEA.				**$ 25,000.00**	40.98
INTEGRACIÓN DE MEMORIA DE CÁLCULO Y ELABORACIÓN DE PLANOS ESTRUCTURALES. EDIFICIO DAEA.				**$ 12,000.00**	19.67
			SUBTOTAL	**$ 61,000.00**	100.00
			IVA	**$ 9,760.00**	
			TOTAL	**$ 70,760.00**	

Derivado de que los términos de referencia contemplan todos los conceptos de trabajo a ejecutar, "La UJAT", no cubrirá a "El Contratista" el pago de trabajos extraordinarios ejecutados por "El Contratista" ya que se sujetará a lo dispuesto y contemplado en los mismos que como anexos, forman parte de este contrato.

Las estimaciones que se generen se acompañarán de la documentación que acredite la procedencia de su pago, conforme a las previsiones del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, las que serán presentadas por "El Contratista" al residente de la obra **designado por la Institución** dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de su corte y serán pagadas por "La UJAT" por trabajos ejecutados, en la SECRETARIA DE FINANZAS DE LA INSTITUCION dentro de los plazos establecidos en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Queda entendido que en términos de lo dispuesto por el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, los únicos tipos de estimaciones que se reconocerán para efectos del presente contrato, serán las correspondientes por trabajos ejecutados y de gastos no recuperables a que alude el artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

El residente de obra efectuará la revisión y autorización de las estimaciones por trabajos ejecutados, en un plazo que no excederá de quince días naturales contados a partir de la fecha de su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

En caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones por parte de "La UJAT", ésta a solicitud de "El Contratista" y de conformidad con lo previsto en el primer párrafo del artículo 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados

Av. Universidad S/N Zona de la Cultura C.P. 86040. Villahermosa, Tabasco, México.
e-mail: direccion.pso@ujat.mx Tel. (993) 358 15 00 Ext. 6124

con las Mismas del Estado de Tabasco, pagará gastos financieros conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado de Tabasco, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computaran por días naturales desde que se venció el plazo hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del contratista, el incumplimiento de los pagos señalados, será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "El Contratista", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "La Dependencia" o "Entidad".

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo del contratista sean compensadas en la estimación siguiente.

DÉCIMA PRIMERA.- DEDUCCIONES.

"El CONTRATISTA" acepta que de las estimaciones que se le cubran, se deduzca:
El O.5 % (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) como derechos por los servicios de vigilancia, inspección y control, en términos de lo dispuesto por el artículo 91 del reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, autorizando a la UJAT para que lo deduzca del importe de todas y cada una de sus estimaciones en las facturas correspondientes.

DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Queda expresamente pactado que el CONTRATISTA no podrá ceder, en forma parcial o total, a personas físicas o morales, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro de los trabajos que hayan sido ejecutados, siempre y cuando el CONTRATISTA cuente con el consentimiento previo y por escrito del área responsable del pago en la UJAT.

Si con motivo de la cesión de los derechos de cobro solicitada por el CONTRATISTA se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de gastos financieros a que hace referencia el artículo 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

DÉCIMA TERCERA.- RETENCIONES ECONÓMICAS Y PENAS CONVENCIONALES.

A).- RETENCIONES ECONÓMICAS

La UJAT tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto de este contrato se están ejecutando por el CONTRATISTA de acuerdo con los programas de ejecución de los trabajos, de suministro o de utilización de los insumos, conviniéndose también que, si al efectuarse dicha verificación, los trabajos que resultaren mal ejecutados respecto del proyecto, especificaciones y normas de calidad pactadas, éstos se tendrán por no realizados, para lo cual la UJAT comparará mensualmente el importe acumulado de los trabajos ejecutados, contra los que debieron realizarse de acuerdo al programa autorizado.

Av. Universidad S/N Zona de la Cultura C.P. 86040. Villahermosa, Tabasco, México.
e-mail: direccion.pso@ujat.mx Tel. (993) 358 15 00 Ext. 6124

Si como consecuencia de la comparación anterior, se determina que el avance de los trabajos es menor de lo que debió realizarse conforme al programa, y el atraso es imputable al CONTRATISTA, la UJAT procederá a retener temporalmente una cantidad igual a la que resulte de aplicar el 2% (dos por ciento) sobre la diferencia acumulada mensual existente entre los importes de los trabajos que debió realizar el CONTRATISTA y los realmente ejecutados al término del mes de que se trate.

Las penalizaciones se aplicarán como una retención económica a la estimación que se encuentra en proceso en la fecha que se determine el atraso, misma que el CONTRATISTA podrá recuperar, en las próximas estimaciones, si regulariza los tiempos de atraso señalados en los programas de ejecución, de suministro o de utilización de los insumos.

Las penalizaciones económicas se aplicarán por atraso en las fechas establecidas, en los programas de ejecución de los trabajos, de suministro o de utilización de los insumos.

En caso de recuperación total de los trabajos que hayan estado atrasados en el período inmediato anterior, el CONTRATISTA deberá ser liberado de la retención temporal, en la fecha de la firma de la estimación correspondiente, a efecto de que en el pago de la misma se le efectúe el reintegro respectivo.

El residente de obra indicará en la bitácora de obra y en la última hoja de la estimación que corresponda la retención económica o la devolución de la misma, sin modificar el importe de la estimación correspondiente.

El CONTRATISTA deberá reflejar en la estimación correspondiente los importes de las retenciones económicas o devoluciones que procedan.

La aplicación de estas retenciones tendrá el carácter de definitiva, si a la fecha pactada de terminación de los trabajos, éstos no se han concluido.

B.- PENAS CONVENCIONALES

Independientemente de lo indicado en el inciso A) de esta cláusula, la UJAT podrá aplicar penas convencionales por atraso en la ejecución de los trabajos por causas imputables al CONTRATISTA, determinadas únicamente en función de los trabajos no ejecutados conforme al programa convenido.

Las penas convencionales se aplicarán por atrasos en las fechas establecidas en los programas de ejecución de los trabajos, de suministro o de utilización de los insumos, así como en la fecha de terminación de los trabajos pactada en el contrato. Lo anterior, sin perjuicio de que la UJAT opte por la rescisión del contrato.

Si el CONTRATISTA no concluye la obra en la fecha de terminación señalada en el programa de obra, como pena convencional, deberá cubrir a la UJAT, por cada día de atraso, y hasta el momento en que los trabajos queden concluidos, una cantidad igual al 3% (tres por ciento), del importe actualizado de la obra faltante por ejecutar.

Las penas convencionales únicamente procederán cuando ocurran causas imputables al CONTRATISTA; la determinación del atraso se realizará con base en las fechas parciales o de terminación, fijada en el programa de

Av. Universidad S/N Zona de la Cultura C.P. 86040. Villahermosa, Tabasco, México.
e-mail: direccion.pso@ujat.mx Tel. (993) 358 15 00 Ext. 6124

ejecución convenido.

Para determinar las penalizaciones económicas y en su caso, la aplicación de las penas convencionales estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor o de cualquier otra causa no imputable al CONTRATISTA.

En caso de rescisión por causas imputables al CONTRATISTA, se harán valer las penas convencionales pactadas en esta cláusula, las cuales son independientes de la fianza de cumplimiento y son exigibles separadamente.

Las penas convencionales que se apliquen, no podrán exceder en su conjunto al monto de la garantía del cumplimiento o del 10% del monto del contrato.

A solicitud por escrito del CONTRATISTA la UJAT podrá otorgar prórroga al CONTRATISTA para que continúe con el desarrollo de los mismos, aplicando la pena convencional pactada en el párrafo anterior, procediéndose conforme a la cláusula de prórroga de este contrato.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas en esta Cláusula, la UJAT podrá exigir el cumplimiento del contrato u optar por la rescisión del mismo.

La UJAT podrá aplicar las penalidades pactadas mediante deducciones al importe de las estimaciones y/o documentos de pago autorizadas al CONTRATISTA correspondiente a este contrato, si fueran insuficientes o no existieran estimaciones las penas se aplicarán incluso a cualquier otro crédito que tuviese el CONTRATISTA a su favor, derivado de otro u otros contratos celebrados con la UJAT.

DÉCIMA CUARTA.- COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES.

Las partes se obligan a realizar las comunicaciones que se deriven del presente contrato por escrito y se comprometen a que toda comunicación, proyectos, estudios, información y demás material derivado del presente contrato se hagan en idioma español.

En el caso de que el CONTRATISTA no cumpla con esta disposición, resarcirá a la UJAT de los daños y perjuicios que con tal conducta ocasione, en la inteligencia de que la UJAT podrá deducir de los pagos relativos a las estimaciones, las cantidades correspondientes.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO. (NO APLICA)

La UJAT podrá, durante la vigencia del contrato y dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar el presente contrato mediante convenios que formarán parte integrante de este, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el 20 % (veinte por ciento) del monto o del plazo pactados, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, ni se celebren para aludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, salvo lo estipulado en el párrafo siguiente.

Av. Universidad S/N Zona de la Cultura C.P. 86040. Villahermosa, Tabasco, México.
e-mail: direccion.pso@ujat.mx Tel. (993) 358 15 00 Ext. 6124

Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado en el párrafo anterior pero no varían el objeto del proyecto, las partes podrán celebrar convenios adicionales respecto de las nuevas condiciones, en los términos del artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieren a la naturaleza y características esenciales de la obra objeto del contrato original, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco o los tratados celebrados con otros países.

Las modificaciones que se aprueben mediante la celebración de los convenios, se considerarán parte del contrato y por lo tanto obligatorias para quienes los suscriban. Si se modifica el plazo, los periodos se expresarán en días naturales, y la determinación del porcentaje de variación se hará con respecto del plazo originalmente pactado; en tanto que si es al monto, la comparación será con base en el monto original del contrato.

El conjunto de los programas de ejecución que se deriven de las modificaciones, integrará el programa de ejecución convenido en el contrato, con el cual se medirá el avance en la ejecución de los trabajos.
Las modificaciones al plazo serán independientes a las modificaciones al monto, debiendo considerarse en forma separada, aun cuando para fines de su formalización puedan integrarse en un solo documento.

Si el CONTRATISTA concluye los trabajos en un plazo menor al establecido en el presente contrato, no será necesaria la celebración de convenio alguno.

Cuando, durante la ejecución de los trabajos, se requiera la realización de cantidades o conceptos de trabajo adicionales a los previstos originalmente, la UJAT podrá autorizar el pago de las estimaciones de los trabajos ejecutados, previamente a la celebración de los convenios respectivos, vigilando que dichos incrementos no rebasen el presupuesto autorizado en el presente contrato.

Tratándose de cantidades adicionales, éstas se pagarán a los precios unitarios pactados originalmente; tratándose de los conceptos de trabajo no previstos en el catálogo de conceptos original de este contrato, sus precios unitarios deberán ser conciliados y autorizados previamente a su pago.

Para la determinación de los precios unitarios de los conceptos no previstos en el catálogo de conceptos del contrato, las partes se obligan a seguir el procedimiento contemplado en la cláusula de cantidades adicionales o conceptos no previstos del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- PRÓRROGAS.

La fecha de terminación total de los trabajos o las fechas parciales de cumplimiento de etapas, podrán ser prorrogadas adecuando el programa de ejecución, sin que con ello se modifique el plazo de ejecución de los trabajos y por tanto, no se compute para los porcentajes a que hace alusión el artículo 62 de la Ley, en los siguientes casos:

I.- POR ATRASO EN LA ENTREGA DEL O LOS INMUEBLES:

Cuando la UJAT, previo a la fecha señalada para el inicio de los trabajos, no ponga a disposición del CONTRATISTA el o los inmuebles en que deban llevarse a cabo los trabajos, será motivo para prorrogar, en igual plazo la fecha

Av. Universidad S/N Zona de la Cultura C.P. 86040. Villahermosa, Tabasco, México.
e-mail: direccion.pso@ujat.mx Tel. (993) 358 15 00 Ext. 6124

originalmente pactada para la conclusión de los trabajos. Dicha prórroga se formalizará mediante convenio.

II.- POR SUSPENSIÓN TEMPORAL:

Cuando ocurra la suspensión temporal de los trabajos, en todo o en parte, el servidor público designado por la UJAT lo notificará al CONTRATISTA, señalando las causas que la motiven y justifiquen la determinación, debiendo asentarlas en la bitácora e informar por escrito al CONTRATISTA la medida adoptada, la fecha de inicio y de la probable reanudación de los trabajos, así como las acciones que debe considerar en lo relativo a su personal, maquinaria y equipo de construcción.

La fecha de terminación se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión, sin modificar el plazo de ejecución convenido. La formalización se realizará mediante el acta circunstanciada de suspensión, debiendo contener los requisitos establecidos en el artículo 114 del reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

III.- POR CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR:

Cuando las suspensiones se deriven de un caso fortuito o fuerza mayor no existirá ninguna responsabilidad para las partes, debiendo únicamente suscribir un convenio donde se reconozca el plazo de la suspensión y las fechas de reinicio y terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de ejecución establecido en el contrato. Sin embargo, cuando los trabajos resulten dañados o destruidos y éstos requieran ser rehabilitados o repuestos, deberán reconocerse y pagarse mediante la celebración de un convenio en los términos del artículo 62 de la Ley, siempre que no se utilicen para corregir deficiencias o incumplimientos anteriores, imputables al contratista.

Cuando las suspensiones se deriven de un caso fortuito o fuerza mayor, sólo será procedente el pago de gastos no recuperables por los conceptos enunciados en las fracciones III, IV y V del artículo 113 del reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, salvo que en las bases de licitación y en el contrato correspondiente se prevea otra situación

IV.- POR CAUSAS NO IMPUTABLES AL CONTRATISTA:

Si el CONTRATISTA se percata de la imposibilidad de cumplir con el programa de ejecución convenido, por causas no imputables a él, deberá notificarlo a la residencia de obra mediante anotación en la bitácora, solicite por escrito la prórroga y acredite que el evento es imputable a la UJAT presentando dentro del plazo de ejecución, su solicitud de ampliación y la documentación justificatoria.

La UJAT emitirá el dictamen de resolución y en caso de ser aceptado, se formalizará el convenio correspondiente.

V.- POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA:

Si se presentaran causas que impidan la terminación de los trabajos dentro del plazo estipulado, que fueran imputables al CONTRATISTA, éste podrá solicitar una prórroga dentro del plazo de ejecución, pero será optativo para la UJAT el concederla o negarla. En el caso de concederla se suscribirá el convenio correspondiente y la UJAT impondrá las

Av. Universidad S/N Zona de la Cultura C.P. 86040. Villahermosa, Tabasco, México.
e-mail: direccion.pso@ujat.mx Tel. (993) 358 15 00 Ext. 6124

sanciones a que haya lugar conforme a lo establecido en la cláusula de penas convencionales y exigirá al CONTRATISTA que adopte las medidas necesarias a fin de que los trabajos queden concluidos oportunamente. En caso de negarla la UJAT procederá a rescindir el contrato de conformidad con lo establecido en la cláusula de rescisión del presente contrato.

Cuando la UJAT determine suspender los trabajos en forma total o parcial por causas imputables al CONTRATISTA conforme al segundo párrafo del artículo 87 del reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, no será motivo para ampliar el plazo señalado para su terminación.

DÉCIMA SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS.

La UJAT, a través del servidor público facultado para ello, podrá suspender temporalmente, en todo o en parte la obra contratada, por cualquier causa justificada, lo cual será comunicado por escrito al CONTRATISTA, señalando las causas que la motivan, la fecha de su inicio y de la probable reanudación de los trabajos, así como las acciones que debe considerar en lo relativo a su personal, maquinaria y equipo de construcción.

La fecha de terminación pactada en el contrato, se prorrogará en igual proporción al período que comprenda la suspensión, sin modificar el plazo de ejecución convenido, formalizándose la nueva fecha de terminación mediante el acta circunstanciada de suspensión, en la que se hará constar como mínimo los requisitos que señala el artículo 114 del reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

En los casos de suspensión, el CONTRATISTA será el responsable de informar a la institución que expidió la garantía de cumplimiento y el o los seguros de la suspensión temporal de que se trate y, en su momento, de la reanudación de los trabajos, obligándose el CONTRATISTA a entregar a la UJAT la actualización de las garantías y seguros.

La suspensión no podrá prorrogarse ni ser indefinida, por lo que en caso de que no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos, se procederá a la terminación anticipada del contrato.
Si durante la vigencia del contrato existen suspensiones de los trabajos cuyos períodos sean reducidos y difíciles de cuantificar, las partes podrán acordar que los períodos sean agrupados y formalizados mediante la suscripción de una sola acta circunstanciada. Cuando se determine la suspensión la UJAT, pagará los trabajos ejecutados.

A partir de la notificación que dé por terminada la suspensión, el CONTRATISTA podrá solicitar el pago de los gastos no recuperables que se generen durante la misma, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato de que se trate.

Cuando las suspensiones se deriven de caso fortuito o fuerza mayor no existirá ninguna responsabilidad para las partes, en este caso será necesario que el CONTRATISTA notifique el evento a la residencia de obra mediante anotación en bitácora, solicite por escrito la prórroga y acredite el evento como caso fortuito o fuerza mayor, debiendo únicamente suscribirse un convenio donde se reconozca el plazo de la suspensión y las fecha de reinicio y terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de ejecución establecido en el contrato ante la contratante. En estos casos solo será procedente el pago de gastos no recuperables por los conceptos enunciados en las fracciones III, IV y V del artículo 113 del reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Av. Universidad S/N Zona de la Cultura C.P. 86040. Villahermosa, Tabasco, México.
e-mail: direccion.pso@ujat.mx Tel. (993) 358 15 00 Ext. 6124

DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

La UJAT podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos a que se refiere la cláusula de suspensión de éste contrato.
La UJAT comunicara por escrito al CONTRATISTA la terminación anticipada de los trabajos, y pagará al CONTRATISTA los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 119 del reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y relacionados directamente con los trabajos materia del contrato, a la fecha de la terminación anticipada, previo estudio que haga el CONTRATISTA de la justificación de los gastos contra el finiquito correspondiente.

El CONTRATISTA está obligado a devolver a la UJAT, en un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de que se notifique la terminación anticipada del contrato, toda la documentación que la UJAT le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

Una vez comunicado por la UJAT la terminación anticipada del contrato procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, realizando las anotaciones correspondientes en la bitácora de la obra y la UJAT procederá a levantar, con o sin la comparecencia del CONTRATISTA, acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra, ante la presencia de Fedatario Público, observándose los requisitos que señala el artículo 118 del reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Para la elaboración del finiquito del contrato terminado anticipadamente, se observará lo estipulado en la cláusula de finiquito del presente contrato.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor, el CONTRATISTA opte por la terminación anticipada del contrato, deberá hacer la solicitud respectiva a la UJAT, quien determinará lo conducente dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la presentación del escrito de solicitud. En caso negativa de la UJAT, será necesario que el CONTRATISTA obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente, si la UJAT no contesta en dicho plazo, se tendrá por aceptada la petición del CONTRATISTA.

DÉCIMA NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento del CONTRATISTA a cualesquiera de las obligaciones del contrato, durante la vigencia del contrato, la UJAT podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, o declarar la rescisión conforme al procedimiento de ley y exigir el pago de las penas convencionales por atraso estipuladas en este contrato.

Dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en la cláusula siguiente; en tanto que si es el CONTRATISTA quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente.

Av. Universidad S/N Zona de la Cultura C.P. 86040. Villahermosa, Tabasco, México.
e-mail: direccion.pso@ujat.mx Tel. (993) 358 15 00 Ext. 6124

La UJAT procederá a la rescisión competente del contrato cuando se presente alguna de las siguientes causas:

I.- Si el CONTRATISTA, por causas imputables a él, no inicia los trabajos objeto del contrato dentro de los quince días siguientes a la fecha convenida sin causa justificada conforme a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y el reglamento de la misma;

II.- Si interrumpe injustificadamente la ejecución de los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por la UJAT;

III.- Si no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en el contrato o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por el residente de obra o por el supervisor;

IV.- Si no da cumplimiento a los programas de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y, que a juicio de la UJAT, el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.

No implicará retraso en el programa de ejecución de la obra y, por tanto, no se considerará como incumplimiento del contrato y causa de su rescisión, cuando el atraso tenga lugar por caso fortuito o fuerza mayor, en los términos de la cláusula respectiva; cuando el atraso tenga lugar por falta de pago de estimaciones dentro del plazo estipulado en el artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; que estén debidamente documentados y registrados en bitácora por falta de pago del o los anticipos en los términos estipulados en los artículos 51 y 53 de la misma Ley, o por la falta de información referente a planos, especificaciones o normas de calidad, de entrega física de las áreas de trabajo y de entrega oportuna de materiales y equipos de instalación permanente, de licencias, y permisos que deba proporcionar o suministrar la UJAT, así como cuando la UJAT hubiere ordenado la suspensión de los trabajos;

V.- Si es declarado en concurso mercantil en los términos de la Ley de Concursos Mercantiles o de cualquier otro procedimiento judicial o extrajudicial que a juicio de la UJAT haga presumible su insolvencia o incapacidad para cumplir las obligaciones derivadas del contrato.

VI.- Si subcontrata partes de los trabajos objeto del contrato, sin contar con la autorización por escrito de la UJAT;

VII.- Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la autorización por escrito de la UJAT;

VIII.- Si el CONTRATISTA no da a la UJAT y a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;

IX.- Si el CONTRATISTA cambia su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito, tener una determinada nacionalidad;

X.- Si siendo extranjero, invoca la protección de su gobierno en relación con el contrato;

XI.- Si los trabajadores del CONTRATISTA se declaran en huelga o en paro de labores porque éste no ha cubierto oportunamente sus salarios y demás prestaciones de carácter laboral.

XII.- Por alguna conducta ilícita imputable a los trabajadores del CONTRATISTA que agravien al patrimonio de la UJAT, sin perjuicio de la resolución del Ministerio Público del Estado a la denuncia que por estos hechos la UJAT presente.

XIII.- La violación del secreto profesional o la divulgación a terceras personas de información confidencial que la UJAT haya proporcionado al CONTRATISTA.

XIV.- Si con motivo de la realización de los trabajos, se genera la muerte de un trabajador del CONTRATISTA o de la UJAT, o de un tercero por causas imputables al CONTRATISTA por su falta de previsión, negligencia o por el incumplimiento de las obligaciones del contrato o de las disposiciones en materia de seguridad.

XV.- Si el CONTRATISTA omite mantener vigentes las garantías y seguros durante el tiempo de ejecución de los

Av. Universidad S/N Zona de la Cultura C.P. 86040. Villahermosa, Tabasco, México.
e-mail: direccion.pso@ujat.mx Tel. (993) 358 15 00 Ext. 6124

trabajos, o en el caso de requerirse otras garantías por modificaciones al contrato (endosos), éstas no sean entregadas, o cuando aún entregándolas no satisfagan las condiciones estipuladas en el contrato y la normatividad aplicable.

XVI.- Por reincidencia en el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente contrato. Para los efectos de esta cláusula se entenderá como reincidencia la falta en el cumplimiento, por dos o más eventos o por dos o más veces de un mismo evento, ya sea que se trate o no de obligaciones que se refieran a períodos.

XVII.- Cuando el contratista ocasione un accidente por incumplimiento de los requerimientos generales señalados en los anexos de este contrato.

XVIII.- Cuando con motivo de la ejecución del contrato el contratista cause la muerte de una o más personas, por su falta de previsión, negligencia o por el incumplimiento de cualquiera de los requerimientos u obligaciones establecidos en los anexos de este contrato, o bien por el incumplimiento a otras obligaciones del contrato o de las disposiciones en materia de Seguridad y Protección Ambiental.

XIX.- Cuando en el desarrollo del contrato el contratista incurra en delitos ambientales por incumplimiento a cualquiera de los requerimientos u otras obligaciones del contrato o de las disposiciones en materia de Seguridad y Protección Ambiental.

XX.- En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, anexos y convenios, leyes, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones que rijan para su ejecución, cumplimiento y demás aplicables.

VIGÉSIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

La UJAT podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, sujetándose ambas partes al procedimiento que a continuación se establece:

I.- Si la UJAT determina que el CONTRATISTA ha incurrido en alguna o algunas de las causales de rescisión que se consignan en el presente contrato, la UJAT dará inicio al procedimiento de rescisión comunicando por escrito al CONTRATISTA su incumplimiento, a fin de que éste exponga al respecto lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes en un término no mayor de 15 (quince) días hábiles, contados a partir de la fecha en que reciba la notificación del inicio del procedimiento de rescisión.

La UJAT desde el inicio del procedimiento de rescisión, se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aun no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de la comunicación de la rescisión, asimismo. En el finiquito deberá preverse el sobre costo de los trabajos aún no ejecutados que se encuentren atrasados conforme al programa vigente, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados.

El sobre costo a que se refiere el párrafo anterior es la diferencia entre el importe que le representaría a la UJAT concluir los trabajos pendientes, y el costo de la obra no ejecutada al momento de rescindir el contrato. En caso de rescisión administrativa del contrato el CONTRATISTA se obliga a pagar a la UJAT el sobre costo, el cual será independiente de las garantías, penas convencionales y demás cargos que deban considerarse.

Para la determinación del sobre costo y su importe, las partes procederán conforme a lo establecido en el artículo 131 del reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Tabasco.

Av. Universidad S/N Zona de la Cultura C.P. 86040. Villahermosa, Tabasco, México.
e-mail: direccion.pso@ujat.mx Tel. (993) 358 15 00 Ext. 6124

Cuando exista una propuesta solvente susceptible de adjudicar en los términos que señala el segundo párrafo del artículo 50 de la ley de la materia, el sobre costo será la diferencia entre el precio de la siguiente propuesta más baja y el importe de la obra no ejecutada conforme al programa vigente.

Cuando no exista una propuesta susceptible de adjudicar en los términos señalados en el párrafo que antecede, la determinación del sobre costo deberá reflejar el importe inflacionario, hasta el momento en que se notifique la rescisión, calculando conforme al procedimiento de ajuste de costo pactado en el contrato, debiendo agregarse un importe equivalente al 10% de los trabajos faltantes de ejecutar.

El CONTRATISTA estará obligado a devolver a la UJAT, en un plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir del inicio del procedimiento respectivo, toda la documentación que éste le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

II.- Si transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, el CONTRATISTA no manifiesta nada en su defensa o si después de analizar las razones aducidas por éste o pruebas que hubiese hecho valer, la UJAT estima que las mismas no son satisfactorias, emitirá por escrito la determinación que proceda, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiera recibido el escrito de contestación del CONTRATISTA, misma que deberá ser notificada a éste, y

III.- La determinación de dar o no por rescindido el contrato por la UJAT, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al CONTRATISTA dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a lo señalado por la fracción I de esta cláusula.

Una vez comunicado por la UJAT el inicio del procedimiento de rescisión del contrato, la UJAT procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados, se hará cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando ante la presencia de un notario o fedatario público, con o sin la comparecencia del CONTRATISTA, acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra, y procederá de inmediato a la recuperación de los materiales y equipos proporcionados no incorporados a la obra, a la de las instalaciones y a la del inmueble.

Los trámites para hacer efectivas las garantías se iniciarán a partir de que se dé por rescindido el contrato.
En el supuesto de que el CONTRATISTA no devuelva los materiales y equipos, las instalaciones o el inmueble en el plazo de 5 (cinco) días contados a partir de la fecha en que se les requiera, se procederá a realizar las acciones legales conducentes, sin perjuicio de la denuncia que se presente ante autoridad competente, por los daños y perjuicios que se causen a la UJAT.

En caso de rescisión, al CONTRATISTA se le reconocerán los materiales que tenga en obra o en proceso de adquisición debidamente comprobado mediante la exhibición de las facturas correspondientes, siempre y cuando sean de la calidad requerida, puedan utilizarse en la obra y el CONTRATISTA se comprometa por escrito a entregarlos en el sitio de los trabajos, además de que deberán ajustarse a lo señalado en el artículo 129 del reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.
En caso de rescisión administrativa del contrato, el CONTRATISTA deberá pagar a la UJAT una prestación económica por igual porcentaje al que se haya establecido para la garantía de cumplimiento del contrato, considerando el monto de las modificaciones que se hubieren autorizado y el importe de los ajustes de costos que, en su caso, se hubieren

Av. Universidad S/N Zona de la Cultura C.P. 86040. Villahermosa, Tabasco, México.
e-mail: direccion.pso@ujat.mx Tel. (993) 358 15 00 Ext. 6124

otorgado.

Asimismo, se establecerá que la prestación económica por rescisión administrativa del contrato mencionada en el párrafo anterior se hará efectiva con cargo a la garantía de cumplimiento del contrato que hubiere presentado el CONTRATISTA; sin embargo, el CONTRATISTA podrá cubrir directamente a la UJAT, el monto resultante de dicha prestación, debiendo reservarse en todo caso, el derecho de hacerla efectiva con cargo a cualquier crédito que tuviere el CONTRATISTA a su favor, derivado del contrato rescindido o de otros contratos que tenga celebrados con la UJAT, en caso de que la garantía indicada no fuere suficiente para cubrir el monto de la prestación económica indicada.

El CONTRATISTA únicamente quedará liberado respecto al pago de la sanción por rescisión administrativa del contrato, hasta el momento en que el adeudo de dicha sanción haya sido cubierto en su totalidad, ya sea por medio de la garantía de cumplimiento del contrato o por cualquier otra vía.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

Dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de conclusión de los trabajos, el CONTRATISTA comunicará por oficio al residente de obra de la UJAT la terminación de los trabajos que le fueron encomendados, anexando los documentos que lo acrediten e incluirá una relación de las estimaciones o de gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra, la UJAT verificará obligatoriamente dentro de los 15 (quince) días naturales, a partir de dicha comunicación, que los trabajos estén debidamente concluidos.

Si durante la verificación de los trabajos, la UJAT encuentra deficiencias en los mismos, deberá solicitar al CONTRATISTA su reparación a efecto de que éstos se corrijan conforme a lo pactado.

En este caso, el plazo de verificación pactado se podrá prorrogar por el período que se acuerde para la reparación de las deficiencias, sin perjuicio de que la UJAT opte por la rescisión del contrato.

Una vez que se haya verificado la terminación de los trabajos en el plazo establecido la UJAT procederá obligatoriamente a su recepción física dentro de los quince días naturales siguientes, levantándose el acta correspondiente, que contendrá como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 135 del reglamento. En el acto de entrega física de los trabajos, el CONTRATISTA deberá exhibir ante el residente de obra el comprobante de haber presentado la garantía de defectos, vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad.

Concluidos los trabajos, el CONTRATISTA quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable.

La recepción total de los trabajos, sólo procederá si los mismos están terminados en su totalidad y si hubieran sido realizados de acuerdo con el programa y las especificaciones convenidas y demás estipulaciones del contrato.

La UJAT podrá efectuar recepciones parciales de los trabajos cuando sin estar concluida la obra, a su juicio existan trabajos terminados identificables y susceptibles de utilizarse y conservarse, levantándose el acta circunstanciada correspondiente.

Av. Universidad S/N Zona de la Cultura C.P. 86040. Villahermosa, Tabasco, México.
e-mail: direccion.pso@ujat.mx Tel. (993) 358 15 00 Ext. 6124

Si posteriormente a la recepción de los trabajos se llegare a determinar un monto total ejercido mayor al asentado en el acta de recepción física, el CONTRATISTA se obliga a incrementar en la proporción correspondiente la garantía de defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad mediante el endoso correspondiente o una nueva póliza.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- FINIQUITO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

Recibidos físicamente los trabajos, las partes deberán elaborar dentro de los 15 días naturales el finiquito de los trabajos, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada una de las partes, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante, mediante el cual se darán por terminados los derechos y obligaciones asumidos por las partes en el contrato, anexándose al mismo el acta de recepción física de los trabajos.

La UJAT notificará por escrito al CONTRATISTA la fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo el finiquito, siendo obligatorio para el CONTRATISTA acudir; en caso contrario o de existir desacuerdo respecto al finiquito, se procederá a su elaboración, comunicando la UJAT su resultado al CONTRATISTA dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de su emisión; una vez notificado el resultado de dicho finiquito al CONTRATISTA, este tendrá de un plazo de quince días naturales para alegar lo que su derecho corresponda, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

El documento donde conste el finiquito de los trabajos formará parte del contrato y deberá contener como mínimo lo señalado por el artículo 140 del reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Cuando la liquidación de los saldos se realice dentro de los quince días naturales siguientes a la firma del finiquito, el documento en donde conste el finiquito podrá utilizarse como el acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones de las partes en el contrato, debiendo agregar únicamente una manifestación de las partes de que no existen otros adeudos y por lo tanto se darán por terminado los derechos y obligaciones que genera el contrato, sin derecho a ulterior reclamación.

Si como resultado del finiquito existen saldos a favor de la UJAT el importe de los mismos se deducirá de las cantidades pendientes por cubrir por concepto de trabajos ejecutados y si no fueran suficientes éstos, el CONTRATISTA deberá reintegrarlos conforme a lo previsto por el artículo 58 de la Ley Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. En caso de no obtenerse el reintegro, la UJAT procederá a hacer efectiva las garantías o procederá a hacerlos efectivos con cargo a cualquier crédito que tuviere el CONTRATISTA a su favor, derivado de otros contratos que tenga celebrados con la UJAT.

Determinado el saldo total, la UJAT pondrá a disposición del CONTRATISTA el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes; debiendo, en forma simultánea, levantar el acta administrativa que dé por extinguido los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes; acta que deberá contener como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 142 del reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

VIGÉSIMA TERCERA.- CANTIDADES ADICIONALES O CONCEPTOS NO PREVISTOS. (NO APLICA)

Av. Universidad S/N Zona de la Cultura C.P. 86040. Villahermosa, Tabasco, México.
e-mail: direccion.pso@ujat.mx Tel. (993) 358 15 00 Ext. 6124

Si durante la vigencia del contrato, el CONTRATISTA se percata de la necesidad de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, deberá notificarlo a la UJAT para que éste resuelva lo conducente; el CONTRATISTA solo podrá ejecutarlos una vez que cuente con la autorización por escrito o en la bitácora por parte de la residencia de obra, salvo que se trate de situaciones de emergencia en las que no sea posible esperar su autorización.

Cuando la UJAT requiera de la ejecución de cantidades adicionales no previstas en el catálogo original del contrato, se haya formalizado o no el convenio, el CONTRATISTA una vez ejecutado los trabajos, podrá elaborar sus estimaciones y presentarlas a la residencia de obra en la fecha de corte más cercana.

Si durante la vigencia del contrato surge la necesidad de ejecutar trabajos por conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, el CONTRATISTA dentro de los treinta días naturales siguientes a que la UJAT le ordene su ejecución, deberá presentar los análisis de precios correspondientes con la documentación que lo soporte y apoyos necesarios para su revisión; su conciliación y autorización deberá realizarse durante los siguientes treinta días naturales a su presentación.

Para la determinación de los nuevos precios unitarios, la UJAT junto con el CONTRATISTA, procederán conforme al orden y manera señalados en los artículos 73 y 74 del reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, siendo cada alternativa excluyente de la anterior.

En todos los casos, la UJAT dará por escrito al CONTRATISTA independiente de la anotación de la bitácora, la orden de trabajo correspondiente.

En tal evento, los conceptos, sus especificaciones y los precios unitarios respectivos quedarán incorporados al contrato, en los términos del documento que para tal efecto se suscriba.

VIGÉSIMA CUARTA.- PROCEDIMIENTO PARA AJUSTE DE COSTOS. (NO APLICA)

La revisión de los costos deberá llevarse a cabo mediante el procedimiento establecido en los artículos 59, 60 fracción II y 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y se sujetará a lo establecido en el capítulo Quinto Sección I y II del reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Cuando el ajuste de costo sea a la alza será el CONTRATISTA quien lo promueva, si es a la baja será la UJAT quien lo realice.

El CONTRATISTA dentro de los sesenta días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al periodo que los mismos indiquen, deberán presentar por escrito a la UJAT la solicitud de ajuste de costos acompañada de la documentación correspondiente. Transcurrido dicho plazo, precluye el derecho del CONTRATISTA para reclamar el pago.

La UJAT, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la recepción de la solicitud, emitirá por escrito la resolución

Av. Universidad S/N Zona de la Cultura C.P. 86040. Villahermosa, Tabasco, México.
e-mail: direccion.pso@ujat.mx Tel. (993) 358 15 00 Ext. 6124

que proceda. La autorización del ajuste de costos deberá efectuarse mediante el oficio de resolución que acuerde el aumento o reducción correspondiente.
El importe del o los ajustes de costos resultantes deberá disminuirse en un porcentaje igual al de los anticipos.

El pago de los ajustes de costos se efectuará en las estimaciones siguientes al mes en que se haya autorizado el ajuste concedido.

VIGÉSIMA QUINTA.- GASTOS NO RECUPERABLES.

En los supuestos previstos en la Cláusula Décima Sexta (Suspensión de los Trabajos), la UJAT pagará al CONTRATISTA, a solicitud de éste los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables en que hubiere incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato. Lo anterior en apego a lo indicado en los artículos 65, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, 112 y 113 del reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Así mismo, cuando las suspensiones se deriven de caso fortuito o fuerza mayor no existirá ninguna responsabilidad para las partes, en este caso será necesario que el CONTRATISTA notifique el evento a la residencia de obra mediante anotación en bitácora, así mismo solicite por escrito la prórroga y acredite el evento como caso fortuito o fuerza mayor, debiendo únicamente suscribirse un convenio donde se reconozca el plazo de la suspensión y las fecha de reinicio y terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de ejecución establecido en el contrato.

En estos casos solo será procedente el pago de gastos no recuperables por los conceptos enunciados en las fracciones III, IV y V del artículo 113 del reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Para el supuesto previsto en la cláusula décima séptima (terminación anticipada) la UJAT comunicará por escrito al **CONTRATISTA** la terminación anticipada de los trabajos, y pagará al **CONTRATISTA** los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables de conformidad con artículos 65, fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y 119 del reglamento, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y relacionados directamente con los trabajos materia del contrato, a la fecha de la terminación anticipada, previo estudio que haga el **CONTRATISTA** de la justificación de los gastos contra el finiquito correspondiente.

Del supuesto previsto en la cláusula décima octava (rescisión administrativa del contrato) para el caso que se rescinda el contrato por causas imputables a la **UJAT** se pagará al **CONTRATISTA,** a solicitud de éste los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables en que hubiere incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato. En apego a lo indicado en los artículos 65, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y 112 y 113 de su reglamento.

A partir de la notificación que dé por terminada la suspensión de los trabajos o terminación anticipada, el **CONTRATISTA** podrá solicitar el pago de los gastos no recuperables que se hayan generado durante la suspensión,

Av. Universidad S/N Zona de la Cultura C.P. 86040. Villahermosa, Tabasco, México.
e-mail: direccion.pso@ujat.mx Tel. (993) 358 15 00 Ext. 6124

para lo cual deberá presentar estudio que justifique su solicitud, indicando los conceptos que a su juicio, considere como susceptibles de pago bajo el rubro de gastos no recuperables, así como la documentación que compruebe su procedencia.

La autorización del pago de los gastos no recuperables deberá constar por escrito, acompañado de la documentación que acredite su procedencia, sin necesidad de celebrar convenio alguno.

La formalización de gastos no recuperables se efectuará mediante oficio de resolución emitido por la **UJAT** que acuerde su pago y en consecuencia no se requerirá de convenio alguno, y su pago se realizará mediante la estimación correspondiente.

El pago de las estimaciones autorizadas de gastos no recuperables debidamente comprobados se realizará conforme a los términos y condiciones del segundo párrafo del artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

A los importes que resulten no les será aplicable costo adicional alguno por concepto de indirectos, financiamiento, ni utilidad.

Solamente procederá su pago siempre y cuando se presente su reclamación de pago de gastos no recuperables mientras esté vigente el contrato, cuando quede a salvo en el finiquito de los trabajos, o en el Acta Administrativa correspondiente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y la fracción V del artículo 142 de su reglamento.

PAGO DE MAQUINARIA INACTIVA:

Por situaciones no previstas en el contrato y en relación con en el artículo 65 fracción I de la Ley y demás relativos aplicables del reglamento, sobre costo por maquinaria o equipo de construcción en espera y en reserva, para los efectos del presente contrato se considerarán los siguientes términos:

I.- En espera.- Es aquel que por condiciones no previstas en los procedimientos de construcción, debe permanecer sin desarrollar trabajo alguno, en espera de algún acontecimiento para entrar en actividad, considerando al operador. No trabajando por orden específica y por escrito de la UJAT, hasta nuevo aviso. Distinguiéndose dos casos:

a). Cuando no se tiene conocimiento de la fecha de reanudación de los trabajos, la cual puede presentarse en cualquier momento, en un lapso no mayor a una semana.
b). Cuando se tiene conocimiento de la fecha de reanudación de los trabajos el lapso en espera es mayor a una semana.

II.- En reserva.- Es aquel que se encuentra inactivo y que es requerido por orden expresa de la UJAT, para enfrentar eventualidades tales como situaciones de seguridad o de posibles emergencias, siendo procedente cuando:
a). Resulte indispensable para cubrir la eventualidad debiéndose apoyar en una justificación técnica, y
b). Las máquinas o equipos sean los adecuados según se requiera, en cuanto a capacidad, potencia y otras características, y congruente con el proceso constructivo. La maquinaria y equipo se encuentran en la obra como

Av. Universidad S/N Zona de la Cultura C.P. 86040. Villahermosa, Tabasco, México.
e-mail: direccion.pso@ujat.mx Tel. (993) 358 15 00 Ext. 6124

medida de seguridad por requerimiento expreso, por escrito de la UJAT.

El costo horario de las máquinas o equipos en las condiciones de uso o disponibilidad descritas deberán ser acordes con las condiciones impuestas a las mismas, considerando que los costos fijos y por consumos deberán ser menores a los calculados por hora efectiva en operación.

La **UJAT** conjuntamente con el **CONTRATISTA** y tomando en consideración las condiciones en que se encuentra la maquinaria y el equipo, principalmente lo referente a su vida económica, deberán conciliar los porcentajes por aplicar correspondientes a los cargos fijos y a los consumos, los cuales no deben exceder a los aquí señalados.

VIGÉSIMA SEXTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor libera a ambas partes de responsabilidad.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento imprevisto o, siendo previsible inevitable, fuera del dominio de la voluntad humana que imposibilita de manera absoluta el cumplimiento de alguna o todas las obligaciones derivadas del procedimiento de contratación y ejecución de las obras o servicios, en caso de que quien lo invoque pruebe la realización de dicho acontecimiento y la relación de causa y efecto entre el mismo y la obligación u obligaciones incumplidas, lo libera de la responsabilidad por incumplimiento de las mismas, siempre y cuando no haya dado causa o contribuido a él o cuando acepte expresamente su responsabilidad. El acontecimiento considerado como caso fortuito o fuerza mayor, puede ser temporal, provocando solo el retraso en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del procedimiento de contratación o ejecución de las obras o servicios, o permanente o definitivo, lo cual trae como consecuencia que no se puedan seguir cumpliendo con las obligaciones señaladas.

Sujeto a la satisfacción de las condiciones estipuladas en la oración precedente, el caso fortuito o fuerza mayor incluirá en forma enunciativa y no limitativa: ciclones, huracanes, terremotos, incendios, guerras, disturbios civiles, motines, insurrecciones y sabotajes, huelgas, bloqueos o cierres en las instalaciones o lugares en donde se efectúe la obra y otras disputas laborales.

En caso de existir bloqueos o cierres en las instalaciones o lugares donde se efectúe la obra, bien sea por reclamaciones o inconformidades de los pobladores o de algún partido político o agrupación social no imputable a las partes contratantes y que ocasione la suspensión de la ejecución de los trabajos, el **CONTRATISTA** podrá retirar su personal y equipo que se encuentren activos en la obra, quedando bajo su responsabilidad el hacer valer su derecho de interponer la denuncia penal ante la o las autoridades correspondientes en contra de los terceros que estén afectando sus intereses o intentar también, si procediere o si los estima necesario, cualquier otra acción o acciones legales que considere pertinentes.

Queda expresamente convenido que caso fortuito o fuerza mayor no incluirá ninguno de los siguientes eventos: Dificultades económicas, incumplimiento de cualquier obligación contractual por parte del **CONTRATISTA** o cualquier acto u omisión derivados de la falta de previsión.

Av. Universidad S/N Zona de la Cultura C.P. 86040. Villahermosa, Tabasco, México.
e-mail: direccion.pso@ujat.mx Tel. (993) 358 15 00 Ext. 6124

VIGÉSIMA SÉPTIMA- RECUPERACIÓN DE ADEUDOS.

El **CONTRATISTA** expresa su voluntad y aceptación para que de las estimaciones y liquidaciones del presente contrato se descuente cualquier cantidad por concepto de adeudos previos, anteriores o vigentes, anticipos no amortizados, por incumplimiento o aplicación de sanciones derivadas de cualquier contrato, convenio o acto jurídico celebrado con la UJAT; en los términos de lo que dispone el Código Civil del Estado de Tabasco, aplicado en forma supletoria a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco de acuerdo con el artículo 15 de la misma.

VIGÉSIMA OCTAVA.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

1.- El CONTRATISTA se obliga a dar aviso al representante de la UJAT, de la existencia de elementos que por naturaleza o ubicación provoquen situaciones de peligro para el personal, instalaciones, equipo y accesorios de la UJAT, con motivo de los trabajos que son objeto de este contrato.
2.- Los riesgos, la conservación y la limpieza de las áreas de los trabajos hasta el momento de su entrega serán responsabilidad del CONTRATISTA.
3.- El CONTRATISTA se obliga a notificar por escrito a la UJAT, cualquier cambio del domicilio señalado en el apartado de declaraciones.
4.- El CONTRATISTA estará obligado a coadyuvar en la extinción de incendios comprendidos en las zonas en que se ejecuten los trabajos objeto del contrato, con el personal y elementos de que disponga para ese fin; igualmente el CONTRATISTA se obliga a dar aviso al residente de obra de la existencia de incendios, de su localización y magnitud.
5.- El CONTRATISTA tendrá la obligación de notificar al residente de obra y a la Secretaría de Salud la aparición de cualquier brote epidémico en la zona de los trabajos objeto del contrato y de coadyuvar de inmediato a combatirlo con los medios de que disponga.
6.- El CONTRATISTA se obliga y será el único responsable de cumplir con la reglamentación existente en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente, prevista en la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, sus reglamentos y demás disposiciones aplicables, también enterará a la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y al residente de obra, cuando se afecten las condiciones ambientales y los procesos ecológicos de las zonas en que se ejecuten los trabajos.
7.-El CONTRATISTA deberá observar durante la vigencia del contrato, las disposiciones, lineamientos, recomendaciones de seguridad, salud ocupacional y protección ambiental de los trabajadores que realizan actividades en instalaciones de la UJAT, con el fin de salvaguardar la seguridad de las instalaciones propiedad de la UJAT, la integridad física del personal que labora en ellas y la previsión y control de emisiones contaminantes.

VIGÉSIMA NOVENA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

El **CONTRATISTA** será el único responsable de la ejecución de los trabajos. Cuando éstos no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en el contrato o conforme a las órdenes de la **UJAT**, dadas por escrito, la **UJAT** ordenará su demolición, reparación o reposición inmediata con los trabajos adicionales que resulten necesarios y que hará por su cuenta el **CONTRATISTA** sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello. En este caso, la **UJAT**, si así lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión total o parcial de los trabajos contratados en tanto no se lleven a cabo la

Av. Universidad S/N Zona de la Cultura C.P. 86040. Villahermosa, Tabasco, México.
e-mail: direccion.pso@ujat.mx Tel. (993) 358 15 00 Ext. 6124

reposición o reparación de los mismos, sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para su terminación.

Si el **CONTRATISTA** realiza trabajos por mayor valor de lo contratado, sin mediar orden por escrito por parte de la **UJAT**, independientemente de la responsabilidad en que pudiera incurrir por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, ni modificación alguna del plazo de ejecución de los trabajos.

El **CONTRATISTA** deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como las instrucciones que al efecto le señale la **UJAT**, las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultarán por su inobservancia serán a cargo del **CONTRATISTA**.

Asimismo, el **CONTRATISTA** se obliga a responder por cualquier demanda, requerimiento, multa, inspección o responsabilidad instaurada en contra de la **UJAT**, como consecuencia de violaciones y/o daños ocasionados en materia de medio ambiente derivados de la ejecución de los trabajos del presente contrato. De igual modo el **CONTRATISTA** tendrá la obligación de pagar a la **UJAT** los gastos, erogaciones y pagos que se efectúen por los conceptos a que se refiere este párrafo.

Los riesgos, conservación y limpieza de los trabajos objeto del contrato, hasta el momento de la entrega prevista en la cláusula respectiva, serán responsabilidad del **CONTRATISTA.**

El **CONTRATISTA** deberá tomar todas las medidas razonables para evitar el comportamiento ilegal, sedicioso u objetable por parte de su personal, a fin de mantener la disciplina entre los mismos en el sitio de los trabajos; así como el cumplir con todas las leyes aplicables incluyendo sin limitación las relacionadas con seguridad social, en materia laboral o de salubridad; y asegurar que cada empleado del **CONTRATISTA** coopere completamente con la **UJAT** y con terceros que trabajen, en o cerca del sitio, a fin de evitar dificultades y demoras en la ejecución de los trabajos. Este incumplimiento traerá como consecuencia, a solicitud escrita de la **UJAT**, la remoción y reemplazo del personal responsable del incumplimiento del **CONTRATISTA**.

Si aparecieran defectos o vicios ocultos en los trabajos dentro del año siguiente a la fecha de terminación de los mismos, la **UJAT** ordenará su reparación o reposición inmediata, misma que hará por su cuenta el **CONTRATISTA**, sin que tenga derecho a retribución alguna.

Si el **CONTRATISTA** no atendiere los requerimientos de la **UJAT** ésta puede encomendar a terceros o hacer directamente la reparación o reposición de que se trate en los términos de las disposiciones legales aplicables, con cargo al contratista y a la garantía correspondiente.

TRIGÉSIMA.- RELACIONES DEL CONTRATISTA CON SUS TRABAJADORES.

El **CONTRATISTA**, como empresario y patrón del personal que ocupa para la ejecución del objeto de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para sus trabajadores.

Asimismo, el **CONTRATISTA** reconoce y acepta que, con relación al presente, actúa exclusivamente como

Av. Universidad S/N Zona de la Cultura C.P. 86040. Villahermosa, Tabasco, México.
e-mail: direccion.pso@ujat.mx Tel. (993) 358 15 00 Ext. 6124

CONTRATISTA independiente, por lo que nada de lo contenido en este instrumento jurídico, ni la práctica comercial entre las partes, creará una relación laboral o de intermediación en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, entre el **CONTRATISTA**, incluyendo sus vendedores y/o subcontratistas y sus respectivos funcionarios o empleados, y la **UJAT**.

Por lo anterior, en caso de cualquier reclamación o demanda, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de cualquiera de las personas antes mencionadas, que pueda afectar los intereses de la **UJAT** el **CONTRATISTA** queda obligado a sacarlos en paz y a salvo de dicha reclamación o demanda, obligándose también, a resarcir a la **UJAT** de cualquier cantidad que llegaren erogar por tal concepto.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIONES CON AUTORIDADES.

Las partes reconocen que las autoridades competentes tendrán las intervenciones que les señalen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y sus respectivos reglamentos y demás disposiciones legales aplicables.

El CONTRATISTA se obliga expresamente, a facilitar las intervenciones que correspondan a las dependencias competentes conforme a dichas disposiciones.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO.

La **UJAT** y el **CONTRATISTA** establecen de común acuerdo que el presente contrato está sustentado de buena fe, y en el caso de que se presenten discrepancias futuras y previsibles de carácter técnico y administrativo que se deriven de su contenido o de la ejecución del presente contrato, se resolverán de mutuo acuerdo y por escrito, debiendo agotar todos los medios al alcance de las partes, siempre y cuando no impliquen una audiencia de conciliación.

En caso de que sea la **UJAT** que detecte la discrepancia futura y previsible exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo en cuanto al presente contrato, debe comunicárselo por escrito al **CONTRATISTA** y citarlo a la Secretaría de Servicios Administrativos para resolver las mismas.

En caso de que sea el **CONTRATISTA** que detecte la discrepancia futura y previsible exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo en cuanto al presente contrato, debe comunicárselo por escrito a la residencia de obras de la UJAT a fin de que se programe una reunión entre las partes con el objeto de resolver tales discrepancias.

Para efectos de interpretación del contrato, el orden de las disposiciones que prevalecerán en el contenido de los documentos que lo integran serán las siguientes: el área responsable de la contratación deberá coordinarse con el área responsable de la ejecución de los trabajos, el área jurídica y demás áreas involucradas en la celebración del contrato para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, determinen lo conducente.

Las controversias que se susciten con motivo del presente contrato se resolverán en los términos de la LOPSRM del Estado de Tabasco y el reglamento; así como, en apego a las Leyes y reglamentos de carácter federal y disposiciones internas sobre el particular.

Av. Universidad S/N Zona de la Cultura C.P. 86040. Villahermosa, Tabasco, México.
e-mail: direccion.pso@ujat.mx Tel. (993) 358 15 00 Ext. 6124

TRIGÉSIMA TERCERA.- DERECHOS DE AUTOR U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS.

Los derechos de autor u otros derechos exclusivos que resulten del presente contrato, se constituirán a favor de la **UJAT.**

TRIGÉSIMA CUARTA.- IMPORTACIÓN DE EQUIPOS Y PATENTES.

El **CONTRATISTA** asume la obligación de obtener los permisos y pagar cualquier contribución que se requieran para la importación de todo tipo de equipo, refacciones, accesorios y material que sean necesario para realizar los trabajos objeto del presente contrato.

El **CONTRATISTA** será responsable por el uso de patentes, licencias, derechos y prioridades que podrán corresponder a terceros sobre sistemas y equipos que debe proporcionar en los términos de este contrato y sus anexos y en tal caso se obliga a responder de las reclamaciones que pudieran tener o hacérsele por dichos conceptos y desde la vigencia de este contrato releva a la **UJAT** de cualquier responsabilidad que pudiera exigírsele al respecto. Al notificársele a la **UJAT** cualquier demanda o reclamación, lo comunicará de inmediato al **CONTRATISTA** para que éste se haga cargo de la defensa correspondiente y en caso de que la **UJAT** erogue alguna cantidad por este concepto, el **CONTRATISTA** se obliga a reembolsarla.

TRIGÉSIMA QUINTA.-CONFIDENCIALIDAD

El CONTRATISTA y su personal se obligan a mantener la confidencialidad de la información y datos que le sean proporcionados por la **UJAT** en relación con los trabajos objeto del contrato, por lo que la información proporcionada no podrá ser utilizada por el **CONTRATISTA** para fines diversos de los estipulados en el contrato sin la autorización previa y por escrito de la **UJAT.**

En caso de violación a lo estipulado en esta cláusula, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que llegare a causar a la **UJAT.**

TRIGÉSIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento del contrato así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten conforme a lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, a la jurisdicción de los Tribunales del Estado competentes de la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, por lo tanto, el **CONTRATISTA** renuncia al fuero que pudiere corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro, o por cualquier otra causa

TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato a todos y cada una de las cláusulas del mismo y los anexos, de los cuales prevalecerá en primer término el clausulado y en su orden los anexos, y se regirá básicamente por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco

Av. Universidad S/N Zona de la Cultura C.P. 86040. Villahermosa, Tabasco, México.
e-mail: direccion.pso@ujat.mx | Tel. (993) 358 15 00 Ext. 6124

y su reglamento. En lo no previsto en estos ordenamientos se regirá por las disposiciones que resulten supletoriamente aplicables del Código Civil del Estado de Tabasco, el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tabasco y a las disposiciones fiscales a que esté sujeto el contrato, así como cualquier otra Ley o disposición aplicable.

TRIGÉSIMA OCTAVA.- ANEXOS DEL PRESENTE CONTRATO.

Acompañan y forman parte de este contrato, los planos, especificaciones, el programa, el presupuesto presentado por el contratista, los convenios y demás documentos que se pacten en el futuro de acuerdo con las disposiciones del mismo.

Para los efectos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, el contrato, sus anexos y la bitácora de los trabajos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.

Av. Universidad S/N Zona de la Cultura C.P. 86040. Villahermosa, Tabasco, México.
e-mail: direccion.pso@ujat.mx Tel. (993) 358 15 00 Ext. 6124

SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DIRECCIÓN DE PROYECTOS Y SEGUIMIENTO DE OBRAS

DECLARACIONES FINALES.

Las partes expresan que en la redacción, contenido, alcance y firma del presente contrato, no ha mediado error, dolo, mala fe, violencia, lesión ni cualquier otro vicio de consentimiento que pudiera invalidarlo.

Leído el presente instrumento por las partes contratantes y debidamente enteradas del contenido y alcance del mismo, lo firman en tres ejemplares de conformidad, entregándose en este acto uno para cada parte, en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, a los **14 días del mes de Mayo de 2025.**

LA UJAT

LIC. ALEJANDRINO BASTAR CORDERO
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

EL CONTRATISTA

WILIAMS DE LA CRUZ RODRIGUEZ
ADMINISTRADOR ÚNICO

REVISIÓN LEGAL

DR. RODOLFO CAMPOS MONTEJO
ABOGADO GENERAL

REVISIÓN TÉCNICA

M.A.E.G. ANDRÉS PIEDRA RIVERA
DIRECTOR DE PROYECTOS Y SEGUIMIENTO DE OBRAS

La presente hoja forma parte del contrato de obra pública celebrado con **"LA UJAT" Y "Wiliams de la Cruz Rodríguez"** el cual consta de 35 páginas en total y es suscrito el 14 de mayo de 2025.

Av. Universidad S/N Zona de la Cultura C.P. 86040. Villahermosa, Tabasco, México.
e-mail: direccion.psd@ujat.mx Tel. (993) 358 15 00 Ext. 6124